

Avance documento de trabajo

Programa de ciencias sociales y saberes de la biodiversidad
Resolución 0081 de 2016

Línea 13. Sistemas de conocimiento e innovación

Meta 13.1 Desarrollar una estrategia para abordar la investigación orientada al conocimiento, prácticas productivas, medios y modos de vida, valores, instituciones y modelos de gobernanza que regulan las relaciones entre la población colombiana y los ecosistemas de los cuales hacer parte.

Producto: Reflexiones sobre la protección del conocimiento indígena y tradicional, como eje transversal al territorio, derechos y biodiversidad.

Emmerson Miguel Pastás Cuastumal
Investigador asistente II

Bogotá, 2016



Encuentro de saberes sobre la protección del conocimiento indígena y tradicional, como eje transversal al territorio, derechos y biodiversidad.

Encuentro de saberes (2015) - Encuentro nacional de médicos tradicionales (2016)

Contenido

Resumen	4
Palabras clave	4
Introducción	5
Reflexiones sobre la protección de conocimientos tradicionales en el marco del Encuentro de saberes, sistemas de conocimiento y biodiversidad	8
Ejes temáticos	8
1. Definiciones y conceptos sobre los conocimientos tradicionales.	8
Definiciones de los conocimientos tradicionales (Rodrigo de la Cruz)	9
Conocimientos tradicionales y su relación con el territorio (Taita Lorenzo Muelas)	12
Debates sobre cómo se entiende los conocimientos tradicionales. (Gabriel Nemoga)	16
Definición de los conocimientos tradicionales desde el ámbito normativo. (Edith Bastidas)	25
2. Herramientas y avances en la protección de los conocimientos ancestrales y tradicionales 33	
Sistemas e instrumentos de protección de los conocimientos tradicionales desde las plataformas internacionales.	33
Reconocimiento y valoración mundial del conocimiento indígena y tradicional (Brigitte Baptiste)	37
Iniciativa de Política de protección del conocimiento tradicional asociado a la Biodiversidad. (Tomado de la propuesta del MADS, Min Cultura y Min Interior)	39
Mapeo institucional de la protección de los conocimientos tradicionales (Ministerio del Interior & Proyecto COLIPRI - Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual - 2015)	40
Derechos Humanos, conocimientos tradicionales y acceso a la justicia de los pueblos indígenas (Omar Zapata)	44
Políticas latinoamericanas de protección de los conocimientos tradicionales y el territorio	45
5. Desafíos en la protección de los conocimientos tradicionales en Colombia	47
Sistemas propios de gestión ambiental desde el contexto del conocimiento indígena y tradicional (sistemas e instrumentos)	47





Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Conocimientos tradicionales, la transversalidad en la toma de decisiones (Jhon Fernando Moreno Villa).....	49
Política de protección de los conocimientos tradicionales en Brasil (Sebastiao Patricio Méndez - Brasil).....	51
Conclusiones	54
Bibliografía	57



Resumen

En este sentido, el encuentro de saberes a realizarse tiene como principal propósito crear un espacio de diálogo y entendimiento para la formulación de lineamientos marco para la protección de los conocimientos tradicionales. En este espacio, se explicarán cuáles son los principales instrumentos tanto nacionales como internacionales de protección de los conocimientos debates, se identificarán las principales debates y problemáticas, se expondrán los avances realizados para la protección de los conocimientos tradicionales y se identificarán unas líneas de acción comunes con el fin de generar una ruta sobre el proceso de elaboración de lineamientos de política de protección de los conocimientos indígenas y tradicionales.

Palabras clave



Introducción

Se considera conocimiento tradicional a la memoria colectiva, pasada, presente y futura, de los pueblos indígenas y comunidades locales, son las relaciones de los humanos con su entorno natural, espiritual asociado al buen uso de la tierra, que garantiza los alimentos, la medicina tradicional y de la vivencia en comunidad (en minga) (CECOIN, 2007). En el caso de las comunidades indígenas el conocimiento tradicional es holístico, colectivo y dinámico, ligado al territorio como derecho, teniendo en cuenta como elementos de su pervivencia y su conocimiento a las plantas, animales, sonidos, los espíritus, sus ancianos y sus tradiciones medicinales que son tan propios de la vida indígena, para lo cual se hace complejo asignarle un marco Jurídico de protección. Desde la perspectiva de los líderes indígenas tienen claro que son los procesos sociales, y no las políticas o leyes los que pueden proteger el conocimiento tradicional y los sistemas propios de vida, organización y uso de la biodiversidad (Tarapues, 2009).

Los conocimientos tradicionales han sido relacionados con sociedades rurales aisladas y con modos de vida menos complejos que aquellos de las sociedades occidentales y por tanto han sido percibidos como inferiores o atrasados, se han considerado como un bien de dominio público, es decir, de libre acceso (Gomez, 2004). La protección, preservación y valoración de los conocimientos tradicionales, asociados a la biodiversidad, al territorio y los recursos genéticos, es un punto de discusión de creciente relevancia desde el ámbito local, nacional e internacional, sin embargo según la visión de los Pueblos indígenas existe una desconexión o una descontextualización sobre los temas tratados en las diferentes plataformas en comparación con la realidad vista desde el territorio y se desconoce la autonomía y la gobernanza que se ejerce a través de los sistemas propios de organización y gestión integral del territorio de las comunidades indígenas y locales. En efecto, las presiones sobre la biodiversidad, los recursos genéticos y los conocimientos indígenas y tradicionales asociados, y de otros tipos de conocimientos, así como la falta de políticas y normas que regulen la materia, ponen en riesgo este derecho de las comunidades indígenas que es imperativo para su supervivencia física y cultural.

A nivel internacional, el derecho de las comunidades indígenas a mantener, controlar, proteger y desarrollar sus conocimientos tradicionales se ha desarrollado en los diferentes instrumentos de protección sus derechos, es el caso de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), en especial el artículo 31¹. De igual

¹ Artículo 31 - 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales. 2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.



manera, la protección de los conocimientos tradicionales viene siendo discutida en foros como el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) que en su artículo 8 literal J² el cual insta a las partes firmantes a proteger de manera integral los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y asegurarles una distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven del aprovechamiento de estos conocimientos, como estrategia de conservación de la biodiversidad (Protocolo de Nagoya), la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, ciencia y Cultura (UNESCO). 16470

En el ámbito nacional, la protección de los conocimientos tradicionales se enmarca en la Constitución nacional³ y existen algunas normas e iniciativas de política que desarrollan de manera parcial la protección de los conocimientos tradicionales.⁴ Sin embargo, es evidente que Colombia carece de una política marco que articule las diferentes iniciativas existentes, la visión y necesidades de las comunidades. Esta es una necesidad sentida que ha sido manifestada en diferentes instancias de participación. En particular, es importante resaltar que, en los acuerdos establecidos con la Mesa Permanente de Concertación indígena durante la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo (2015-2019), se incluye, como tarea del Ministerio del Interior, la elaboración participativa de un marco normativo para la protección de los conocimientos tradicionales.(Ministerio del Interior, 2015).

En el CONPES 3533 de 2008, “Bases de un Plan de Acción para la Adecuación del Sistema de Propiedad Intelectual a la Competitividad 2008-2010, se encomendó al Ministerio del Interior coordinar la elaboración de una política marco de protección de los conocimientos tradicionales y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la elaboración de una política pública de protección de estos conocimientos asociados a la agro biodiversidad; Ambas Entidades han tenido avances en esta tarea, sin embargo aún queda un largo camino por recorrer, especialmente relacionado con la participación de los pueblos indígenas,

² Convenio de Diversidad Biológica, Art. 8 – Conservación in situ (...) Literal J, Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

³ La Constitución Nacional establece que Colombia es un Estado Pluralista (art 1) que protege la diversidad étnica y cultural (art 7), que reconoce la diversidad de dialectos y lingüísticos (art 10) y la propiedad intelectual (art 61)

⁴ La Ley 99 de 1993 (art 22), encarga al Estado la misión de la divulgación de las técnicas y conocimientos que empleen las etnias para la protección de la naturaleza, El artículo 8 de Ley 191 de 1995, dispone de lineamientos de protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, la Ley 691 de 2001 la cual reglamenta la participación de los Grupos étnicos en el sistema General de Seguridad social en Colombia, específicamente el Art. 21, estipula que se debe tener en cuenta el saber y las prácticas de la medicina tradicional para los planes y programas de servicio de salud aplicables a las comunidades; en el Art. 7, se establecen los modelos de salud intercultural indígena, que implican la adecuación del plan obligatorio de salud indígena, esto teniendo en cuenta la medicina tradicional de acuerdo a las particularidades de cada pueblo y logrando hacer una adecuación sociocultural del servicio de salud no indígena. El Decreto 1397 de 1996 que crea la Mesa Permanente de Concertación, incluye entre sus líneas de trabajo, los principios en materia de biodiversidad, recursos genéticos, propiedad intelectual y colectivos, en pro de garantizar los principios naturales, sociales y culturales.



afrocolombianos y ROM en la identificación de problemáticas y de estrategias para abordar la protección. Ministerio del Interior - Dirección de etnias, asuntos indígenas, (2015).

Sin embargo, por tratarse de una temática con un alto nivel de complejidad y reconociendo la necesidad de generar capacidades tanto a nivel de las instituciones y de las comunidades con el fin de crear el espacio necesario para un dialogo informado para la construcción de la propuestas de política incluyentes, participativas y equilibrada con el entorno natural, para esto se hace necesario llevar a cabo espacios de encuentro, formación y dialogo entre los diferentes actores como autoridades indígenas, academia, institutos de investigación y entidades del Estado. Esto genera una estrategia de dialogo multinivel donde prima el ejercicio que por siglos han desarrollado los pueblos indígenas y comunidades locales, con aportes y enseñanza de mantener el equilibrio natural partiendo del conocimiento tradicional como eje transversal.



Reflexiones sobre la protección de conocimientos tradicionales en el marco del Encuentro de saberes, sistemas de conocimiento y biodiversidad

El instrumento principal de dialogo utilizado por los Pueblos indígenas es la oralidad y permite generar espacios de reflexión enfocados en la realidad de los Pueblos y del territorio, en este sentido se desarrolló el encuentro cuyo objetivo era generar este espacio de dialogo sobre la importancia, la realidad, el contexto, las iniciativas y retos sobre la protección de los conocimientos indígenas y tradicionales, visto estos como eje transversal al territorio, la biodiversidad y derechos humanos. Este espacio fue liderado por el Instituto Alexander von Humboldt desde el programa Ciencias Sociales de la biodiversidad con el apoyo de la Secretaria de desarrollo económico del Gobierno de Suiza y con la participación del Ministerio del Interior – dirección de etnias, asuntos indígenas, entre los participantes esta ONIC (Organización Nacional Indígena de Colombia), Autoridades tradicionales, CIT (Confederación indígena Tayrona), OPIAC (Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana), ASAISOC (Asociación de Autoridades indígenas de Orocué, Casanare) y el IIAP (Instituto de investigaciones ambientales del Pacifico).

El desarrollo de la actividad dejo muchas enseñanzas enmarcadas en generar más espacios de dialogo, los cuales requieren el compromiso de todas las instituciones y personas, puesto que el conocimiento indígena y tradicional es una herramienta que busca proteger, conservar y mantener el equilibrio socio-ecosistémico en beneficio de todos y no solo de los Pueblos indígenas y comunidades locales, ya que es responsabilidad y compromiso pensar en las futuras generaciones, tal como lo cuentan los Indígenas Emberas Chami⁵ “*El territorio no es nuestro, solo lo pedimos prestado a nuestros hijos*”. En este contexto se hace la reflexión sobre cómo se está entiendo y que se está haciendo desde las comunidades y el Estado en relación con la protección de los conocimientos indígenas y tradicionales.

Ejes temáticos

1. Definiciones y conceptos sobre los conocimientos tradicionales.

¿Qué se entiende por conocimiento tradicional, indígena y ancestral?

⁵ El Censo DANE 2005 reportó 29.094 personas autoreconocidas como pertenecientes al pueblo Embera Chami, de las cuales el 50,2% son hombres (14.609 personas) y el 49,8% mujeres (14.485 personas). El pueblo Embera Chami se concentra en el departamento de Risaralda, en donde habita el 55,1% de la población (16.023 personas). Le sigue Caldas con el 24,8% (7.209 personas) y Antioquia con el 7,3% (2.111 personas). Estos tres departamentos concentran el 87,1% poblacional de este pueblo. Los embera chami representan el 2,1% de la población indígena de Colombia. La población embera chami que habita en zonas urbanas corresponde al 27,6% (8.042 personas), cifra superior al promedio nacional de población indígena urbana que es del 21,43% (298.499 personas)



Definiciones de los conocimientos tradicionales (Rodrigo de la Cruz⁶)

Encontrar una definición de lo que son los conocimientos tradicionales es una cuestión muy compleja, porque cada pueblo o nacionalidad originaria, tiene una forma de ver su cosmovisión dependiendo de la geografía en que viva, así por ejemplo, para los pueblos indígenas de la selva, sus conocimientos tradicionales estarán estrechamente vinculados con sus bosques, ríos, con sus actividades de casa o pesca; en cambio para los pueblos indígenas de los Andes, estarán relacionados con la agro biodiversidad y el entorno de altura, con las montañas; y para los pueblos indígenas de zonas costeras se enmarca en su relación con el mar y las formas de vida existentes en este entorno.

Además, por ejemplo, para tomar el caso colombiano, según los datos de la ONIC (2013), ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), declaró la existencia de 102 pueblos indígenas, y cada uno tiene su particular forma de entender los conocimientos tradicionales. En este contexto es importante considerar que existen esfuerzos por buscar una mejor conceptualización acercándose a la realidad de los Pueblos Indígenas, al respecto se puede decir que en el entorno existen aproximaciones al establecer políticas públicas que desembocaría en una protección legal, sin embargo sigue siendo fraccionada ya que solo se enfocaría en temas específicos como los Conocimientos tradicionales e indígenas asociados a los recursos genéticos, desconociendo la integralidad social, cultural, biológica y espiritual de los Pueblos.

En este sentido se requiere entender a los Pueblos indígenas y su relación con la biodiversidad, ya que es muy estrecha por los múltiples usos de recursos naturales relacionados con la medicina tradicional, seguridad alimentaria entre otras actividades, bajo el principio de pervivencia. Sin embargo existe un interés fuerte por parte de la industria farmacológica y se observa que las normas nacionales e internacionales no son tan fuertes en la protección, solo se han convertido en proveedores de recursos genéticos y de conocimientos tradicionales, fomentando o permitiendo la biopiratería.

Cada pueblo indígena, tiene una forma particular de ver los conocimientos tradicionales, acorde a sus propias dinámicas es decir no significa que sea un único conocimiento, es un sistema de conocimientos; Para cada pueblo indígena o nacionalidad indígena existe una forma de ver a los ecosistemas presentes en sus territorios y se observa como una potencialidad en los esquemas de protección y conservación de la biodiversidad y de la riqueza cultural generando equilibrio ambiental, que garantiza el bienestar de comunidades en su territorio; en estos pueblos indígenas se encuentran cosas comunes o características que permiten trabajar de manera colectiva, es un conocimiento imprescriptible que no está sujeto

⁶ Indígena Kichwa del Ecuador; tiene estudios de educación superior y posgrado en Ciencias Públicas y Derecho, trabajo de la unidad de Conocimientos Tradicionales del Instituto Ecuatoriano de Propiedad intelectual, se ha desempeñado como Asesor para los temas sobre conocimientos tradicionales y las políticas de propiedad intelectual de la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)



a las leyes de propiedad intelectual ya que una de sus características es su transmisión intergeneracional, la relación con el entorno, cultura y lengua que en la comunidad sirve como un principio de reciprocidad y dualidad, no está sujeto al mercado, está sujeto a normas consuetudinarias dentro de un esquema organizativo y comunitario de cada Pueblo.

Entre los ejemplos de políticas públicas en la cual se incluye y reconoce la integralidad y la importancia del conocimiento indígena y tradicional, cabe mencionar en resumen el caso de Ecuador, ya que trata de incorporar el concepto de la integración cultural, medidas de protección legal de los conocimientos tradicionales de los Pueblos y Nacionalidades indígenas, enfocados en fortalecer la relación integral de los Pueblos Indígenas con su cultura y no solo centrándose en los recursos genéticos, puesto que se entiende que esta separación fragmenta la importancia de estos conocimientos, (Es un concepto oficial que se incluyó en la propuesta de ley). En este sentido retomando la propuesta de Política Pública de Colombia (MADS) se hace el esfuerzo de poder introducir elementos integrales, sin embargo los lineamientos base están enfocados en el uso y acceso de estos conocimientos.

En el caso de Perú establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos (Ley No. 27811, 2002), si bien no se encuentra expresamente una definición de lo que son los conocimientos tradicionales, esta Ley lo asume como Conocimientos Colectivos y acumulado y transgeneracional desarrollado por los pueblos y comunidades indígenas enmarcados en los usos y características de la diversidad biológica, y termina diciendo que, el componente intangible contemplado en la Decisión 391 de la CAN, incluye este tipo de conocimiento colectivo, sin embargo no tiene conexión con la expresión cultural porque el objetivo de la ley tiene una finalidad de acceso a los recursos biológicos, esto ha permitido que Perú trabaje en el tema de registros y el fortalecimiento de los fondos creados para la protección de los conocimientos tradicionales.

En este sentido Colombia a través de la propuesta de protección de los sistemas de Conocimiento Tradicional asociado a la biodiversidad (octubre 2013), define que “los conocimientos tradicionales constituyen un conjunto complejo y dinámico de saberes, prácticas, innovaciones, usos, manejos, costumbres, ideas, símbolos, representaciones, principios, reglas, interpretaciones y relaciones complejas con la biodiversidad, la naturaleza, el territorio y el cosmos, que los pueblos y comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Rom, Campesinas y Locales poseen y recrean”.

Cabe revisar lo que establece el Convenio de diversidad biológica el cual define en el art. 8J⁷ que los conocimientos tradicionales están relacionado con la biodiversidad, innovaciones y

⁷ Ley 165 de 1994 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.



prácticas tradicionales relacionado con la biodiversidad y que los estados se comprometen a respetar, fomentar, preservar, mantener la aplicación de estos conocimientos; cada país parte está obligado a acatar este convenio.

Para la OMPI (2015), dice que por el momento no existe una definición oficial y de aceptación general de lo que son los conocimientos tradicionales, pero al menos en la literatura de este organismo internacional indica que, los conocimientos tradicionales constituyen un cuerpo vivo de conocimientos que es creado, mantenido y transmitido de una generación a otra dentro de una comunidad, y con frecuencia forma parte de la identidad cultural o espiritual, y que sus prácticas se refieren a un conjunto de saberes que no se las puede describir, pero de manera muy general, éstos se refieren a:

- Conocimientos sobre medicinas tradicionales.
- Técnicas tradicionales de caza y pesca.
- Conocimientos sobre tendencias migratorias animales y sobre la gestión de agua.

Declaración de ONU sobre Pueblos Indígenas, se encuentra todos los elementos sobre los conocimientos tradicionales en relación con el avance de tecnología, cultura, diseño, semillas, recursos genéticos, diseños, deporte entre otros aspectos, así mismo en este se manifiesta que los Pueblos Indígenas tienen derecho a mantener, proteger y controlar la forma de regular los sistemas de conocimientos tradicionales y tienen derecho a desarrollar los saberes.

En el marco de la CAN (Comunidad Andina de Naciones), en este escenario este tema de conocimientos tradicionales está en un segundo plano, ya que se tenía la intención de trabajar un sistema regional de protección, una de las aproximaciones sobre protección esta la decisión andina 391 pero esto solo se asocia a los recursos genéticos y desconoce el acervo cultural e histórica de los Pueblos Indígenas.

En conclusión se puede decir que el saber ancestral está muy unido al entorno natural, a los sistemas propios de gobierno y la pervivencia de estos sistemas de conocimiento, cabe mencionar que si no se hace inclusión de los componentes culturales en una propuesta de política de protección existe un alto riesgo de degradación de estos Conocimientos Tradicionales olvidando que estos sistemas son los que permiten la conservación de ecosistemas importantes y maneja problemas como la pérdida de los bosques.



Conocimientos tradicionales y su relación con el territorio (Taita Lorenzo Muelas⁸) Territorio, territorialidad ambiental.

La definición de biodiversidad para los Pueblos Indígenas ha sido un término nuevo, ya que según las normas indígenas se tiene que hablar de integralidad del entorno natural y el respeto por las diferentes formas de vida así como reconocer y mostrar que los humanos somos parte de esa biodiversidad, que desde la filosofía indígena se reconoce a todos estos elementos en la cumbre de la tierra.

Cabe señalar que los pueblos indígenas entienden que la cumbre de la tierra estaba enfocada en cómo lograr el acceso a los recursos biológicos y genéticos, en este sentido es deber de los Pueblos indígenas reflexionar y reactivar la conexión con la vida y la naturaleza para hacer frente a los desafíos de defender los derechos de la naturaleza que no sea solo desde el enfoque de acceso. Es importante identificar estos recursos invisibles que permite tener variedad de ecosistemas ya que desde la Constitución de 1991 los Pueblos Indígenas tienen derecho a legislar, con ese reconocimiento se logró establecer un blindaje al territorio y fortalecer el derecho interno basado en proteger no de palabra sino de hecho los ecosistemas de los territorios colectivos configurando así un espacio geopolítico para mantener el equilibrio económico, político, social y ambiental.

Un claro ejemplo de constituir un espacio geopolítico desde la visión colectiva de los Pueblos indígenas se ve reflejado en ejercicios locales de gestión territorial y ambiental, es el caso de la Ley Misak la cual propone salvar, proteger lo poco que queda, ya que si no se alerta sobre la inactividad de las comunidades frente a la degradación de los ecosistemas, se está poniendo en riesgo la identidad, el territorio y la vida misma. *“Los páramos, humedales y nacimientos de aguas, por ser morada de nuestros dioses y espíritus, y por ser el lugar donde se originó nuestra gente y nuestra cultura, gozarán de especial protección. Estos son patrimonio colectivo de todos los misak y nuestras autoridades adoptarán medidas para que ellos sean utilizados colectivamente, como reservas naturales y para actividades relacionadas con nuestra vida espiritual (...) Art. 1, Responsabilidad de la autoridad: es deber de las autoridades del Pueblo Misak, cuidar, proteger, conservar todo el territorio que es sagrado paramos, montañas, selvas. Humedales grandes y pequeños, colchones, cuencas hidrográficas, piedras que son espacios sagrados (Pueblo Indígena Misak - Cauca, 2009) .*

Uno de los elementos importantes para la pervivencia de los Pueblos Indígenas asociado a la gestión territorial y ambiental son las lenguas o dialectos indígenas y esto permite a su vez proteger a los poseedores de estos conocimientos ya que es un don que no se aprende sino

⁸ Hizo parte de los movimientos de recuperación de tierras y fue fundador del Comité Regional Indígena del Cauca (Cric). Formo parte de la Constituyente que dio fruto a la Constitución Política de 1991, así mismo fue senador de la república por el Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia (AICO) del cual también es fundador y ha dedicado toda su vida al acompañamiento de su comunidad y es un referente importante para los demás pueblos indígenas en Colombia.



porque la naturaleza le regala la posibilidad de conectarse y permitir usar las plantas medicinales, conecta el uso de la tierra para producir alimentos y permite la coexistencia de las diferentes formas de vida. Es importante incrementar el grado de conciencia y es mejor la desconfianza, es importante que se genere sinergias para ayudar y mitigar la grave situación en la que vivimos y considerar en recuperar, fortalecer y enseñar sobre el pensamiento propio ya que en muchas partes se está perdiendo por la influencia de actores externos, sin olvidar que es susceptible de desarrollo, lo que permite entender que en muchos casos el vivir en la montaña no es sinónimo de pobreza, es parte de los sistemas de protección del territorio y la biodiversidad con todos sus componentes. (Hay gente que si piensa en el globo terráqueo, pero también hay gente que piensa más en el dinero), es importante aprender de lo poco que queda.

Espacios de reflexión y preguntas.

Para los marcos normativos propuestos en Ecuador, ¿Se dio lugar al proceso de Consulta previa?

En este espacio Rodrigo de la Cruz como autor de la Ley de propiedad intelectual del Ecuador, manifiesta que no se han hecho consultas, ya que se han desarrollado 5 diálogos y se va generando más información para la Ley que crea el código Ingenios, se divide en planteamiento y construcción, luego pasa a asamblea pre legislativa y luego pasa a consulta previa, una de las limitantes en el ecuador es que no está normada la consulta previa.

Por parte de Lorenzo Muelas, expresa que es muy importante tener en cuenta el principio de la integralidad y la participación activa para poder considerar un espacio de dialogo en propuesta de políticas en las cuales las partes sean proponentes y ponentes de sus preocupaciones y soluciones en pro de mantener el equilibrio socioecosistemico del territorio.

¿Qué razones explicaría que después de la constitución política los Pueblos indígenas no se han dado la reglamentación y consolidación de los derechos?

Se va a conmemorar 25 años y hay muchos factores, es el caso del art. 246 jurisdicción especial indígena, es el todo de los Pueblos Indígenas, se hace necesario tener voluntad política, y se debe superar los problemas internos, lo cual permite avanzar en temas importantes de gestión ambiental del territorio.

¿Qué estrategia se plantearía para resolver la desconfianza y superar las diferencias para poder proteger los Conocimientos Tradicionales?

Desde la perspectiva de Lorenzo Muela, los conocimientos tradicionales, los saberes propios y los recursos tanto biológicos como genéticos, se protegen cuando no salen al mercado,



porque cuando se trata de proteger se debe conservar el territorio y sus elementos ambientales; así que hay que crear más conciencia desde el pensamiento indígena, sobre la importancia de todos los elementos que usamos de la naturaleza y que es necesario mantener el equilibrio, porque desafortunadamente algunos indígenas son depredadores de la naturaleza, ya que no hay conciencia y la solución se puede estructurar desde el principio de precaución y prevención de la exageración en el uso y abuso de la naturaleza.

Es una apuesta que deben asumir tanto los Pueblos y comunidades con el acompañamiento de las instituciones y del Estado poder proponer una política integral y con propuestas participativas para propender por un ambiente más equilibrado respetando el uso sostenible y los esquemas de protección que desarrollan los Pueblos indígenas, en este sentido la importancia sobre la biodiversidad y su protección debe ser de una preocupación no solo de los pueblos indígenas sino es una responsabilidad de todos. Es necesario salir del pensamiento que la biodiversidad es la cenicienta del cuento en el cual solo unos pocos se preocupan; los inteligentes ayudan a resolver los problemas ambientales y los sabios ayudan a prevenir, en este contexto es necesario hacer un llamado a las instituciones, y su conciencia de los funcionarios, el conocimiento es intangible quien apoya a proteger.

¿Cómo la cultura occidental propone desarrollar algo que no conoce?

Conceptualización de los conocimientos y experiencias sobre los avances, cuando no siente y no conoce los procesos y las dinámicas de los pueblos indígenas sin contar con las diferencias de las visiones y las concepciones espirituales son diferentes a los intereses de los planteamientos; desde este punto de vista de los Pueblos se observa que se plantea unos elementos problemáticos para entender en si lo que implica hablar de conocimientos tradicionales, entre los más relevantes está la falta de integralidad de políticas que propendan sobre la protección de los conocimientos tradicionales, en este sentido es importante fortalecer uno de los pilares principales de la gestión propia del territorio y tiene que ver con la educación ambiental desde el propio conocimiento y es necesario conocer que es lo que se tiene en el territorio para poder saber cómo actuar y proteger.

Trabajos en mesas.

En el ejercicio reflexivo de manera grupal se define los parámetros a considerar para poder estructurar un instrumento de protección de los conocimientos indígenas y tradicionales asociados al territorio y biodiversidad, en este sentido se plantea:

1. Es necesario que por parte del Estado y demás instituciones se apoye la investigación propia e interdisciplinaria para poder generar conciencia ambiental desde el pensamiento indígena como parte de las formas de conservación de la biodiversidad.



2. Que todos los temas se están haciendo solo un rotulo y no se está enfocando desde la profundidad del conocimiento de los pueblos indígenas, en este sentido es imperante considerar las prácticas tradicionales que día a día se vive en el territorio y hace parte de los sistemas del conocimiento tradicional.
3. Considerar que existe una serie de conocimientos asociados a las prácticas, que son muy ancestrales que pasan de generación en generación y hay otros que en el camino se han aprendido y se han apropiado por parte de los Pueblos Indígenas, enfocados en la misión la preservación de la vida.
4. En el tema de Políticas públicas es un término que no solo se debe hablar desde las instituciones, sino que desde los Pueblos indígenas exista una política propia publica que tenga como base el sistema normativo propio ya que desde el derecho propio es necesario hacer un dialogo inter normativo ya que no se trata solo de la vida de los Pueblos indígenas, sino de la humanidad. *(Miguel Chindoy, delegado de Autoridades tradicionales de Colombia).*
5. Cuando se tenga que discutir sobre sistemas de conocimientos tradicionales se debe hacer la reflexión desde la pervivencia de los Pueblos Indígenas y el tema de los sistemas de conocimiento tradicional tiene que tener más espacio de discusión sin olvidar la integralidad en cuanto a la protección y garantía de derechos, en este sentido es importante que desde hace 15 años de no reglamentarse la decisión Andina 391 en la cual se propone generar un marco normativo sobre la protección de los Conocimientos tradicionales, aun no se ha generado ningún instrumento con este enfoque que propone la CAN.
6. Entender que existen compromisos internacionales y hay un plan de acción para el articulo 8J del CDB, hay metas AICHI como la 18 entre otras y es una obligación del Estado dar cumplimiento a los mismos considerando el enfoque intercultural, socioecosistemico y participativo.
7. Más allá de todo esto el hecho de que los conocimientos tradicionales no estén protegidos es un riesgo ya que para la industria farmacéutica que se concentra en Estados Unidos quien no es parte del CDB y demás convenios, consideran que los Conocimientos Tradicionales son de dominio público, así como el caso de los proyectos de biotecnología, en este sentido estos tratados de propiedad intelectual no obliga a los Estados a tener en consideración la denominación de origen sencillamente porque no existe un marco normativo nacional que permita proteger los sistemas de conocimiento tradicional. *(Rodrigo de la Cruz –Experto Indígena invitado de Ecuador)*



Segunda sesión – Eje temático No. 1

¿Cómo se define el conocimiento tradicional desde la academia y el marco normativo?

Debates sobre cómo se entiende los conocimientos tradicionales. (Gabriel Nemoga⁹)

La definición del Conocimiento indígena y específicamente del tradicional es el punto de llegada y no de partida, ya que una definición no convoca al dialogo, esto por tratarse de un conocimiento más integral, el objetivo es mostrar que los marcos de referencia o los enfoques que se han mostrado hasta hoy no son idóneos para proteger los sistemas de conocimientos tradicionales, y en su lugar lo que han hecho es perjudicar los derechos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos tradicionales. En este contexto es necesario ser reiterativos en que los pueblos indígenas parten de una concepción más integral, ya que los dos marcos que se han trabajado están el relacionado con el acceso a recursos genéticos y propiedad intelectual, lo cual se sobreentiende que solo busca beneficios particulares.

En este sentido es necesario entender el enfoque sobre el acceso a los recursos genéticos y biológicos, ya que están relacionados con el Conocimiento tradicional y la soberanía de los países de origen de estos recursos, así se establece en el Convenio de Diversidad Biológica, que a su vez esta se vincula con la posibilidad de lograr arreglos para poder utilizar los recursos biológicos y genéticos y establecer mecanismos de distribución de beneficios y esto parte del principio de que la biodiversidad no es patrimonio de la humanidad; sin embargo se interpreta que la soberanía da derechos de propiedad sobre los recursos genéticos, y así se establece la decisión andina 391, esa soberanía mal interpreta que el Estado es propietario y desconoce que la soberanía no equivale a propiedad, en esta Decisión 391 de la CAN se conceptualiza que los recursos genéticos y los derivados son propiedad del Estado o patrimonio de la nación y hace una separación del componente intangible o conocimiento tradicional y esta división es compleja desde la visión integral de los Pueblos indígenas, así mismo se propende por que los recursos genéticos son inalienables inembargables y se excluye la propiedad colectiva de los Pueblos indígenas.

En este sentido el Consejo de Estado ha establecido que el régimen de propiedad de los recursos genéticos es diferente al régimen de propiedad de los recursos biológicos y esta fragmentación se ha utilizado para excluir a los Pueblos Indígenas y demás comunidades como propietarios de los recursos genéticos que están dentro de los recursos biológicos,

⁹ Es profesor de la Universidad Nacional de Colombia, es fundador del Grupo PLEBIO de la misma Universidad; en la actualidad es profesor asociado de la Universidad de Winnipeg en Canadá donde coordina el Master en Gobernanza Indígena. Es descendiente del pueblo Muisca. Es doctor en ecología humana, Magister en estudios jurídicos, sociólogo y abogado de la Universidad Nacional y Universidad Libre de Colombia respectivamente; El enfoque de su trabajo académico e investigativo está en temas relacionados con sistemas normativos de Biodiversidad, sistemas de conocimiento tradicional y desde la Universidad de Winnipeg, trabaja en el tema de la interfaz entre la diversidad cultural y biológica que proporciona un nuevo enfoque para entender la biodiversidad y los conocimientos tradicionales.



Esta interpretación permite legitimando la sustracción de los recursos desconociendo el conocimiento tradicional de los Pueblos indígenas.

En la Decisión Andina 391 de 1996 se reconoció la facultad de las comunidades indígenas para proteger lo referente a las innovaciones y prácticas tradicionales pero excluye a los recursos genéticos de un sistema integral basado en la protección del Conocimiento indígena tradicional. En este sentido se puede interpretar que se prevé la firma de contratos accesorios al contrato de acceso a los recursos genéticos y generando la apropiación de los recursos biológicos, en muchos casos no están obligados a realizar consulta previa. No hay registro de consulta previa para acceder a los conocimientos tradicionales ya que solo se hace a través de los contratos accesorios en el cual se establece la distribución de beneficios.

En este contexto, las implicaciones negativas desde el punto de vista del profesor Nemoga se pueden entender en que el Decreto 1376 de 2013 y la Resolución 1348 de 2014 reduce los requisitos de acceso, llegando al punto de acceder hasta la tecnología molecular y esto hace referencia a la separación del ARN y ADN en todas las formas que se encuentren en la naturaleza; estos procesos implican una limitación de los conocimientos tradicionales y de comunidades locales, ya que estos marcos normativos no fueron participativos, y no fueron objeto de consulta previa y estas normas aplican para todo el territorio nacional, ya que éstas fueron expedidas solo por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; esto significa que las prácticas y las variedades vegetales y animales son susceptibles de trabajo molecular y se puede acceder sin necesidad de consultar u obtener el consentimiento libre previo e informado.

Ahora bien, en el marco de **la propiedad intelectual**, la protección del conocimiento indígena y tradicional hace referencias a la construcción de una base de datos, registro de conocimientos, marcas comerciales, secretos comerciales, reforma al marco de patentes, denominación de origen y regímenes sui generis; en este contexto la idea de protección es la que se centra desde la prevención de la biopiratería y que los conocimientos indígenas y tradicionales sean incluidos en las solicitudes de patentes, en la actualidad este sistema está vigente en Colombia y su acción de protección del Conocimiento indígena y tradicional es limitado, en países como Perú fue eliminado y curiosamente después del TCL con Estados Unidos y con el agravante que este último no hace parte del CDB.

Decisión 345 de la Comunidad Andina de Naciones en 1993, establece unos certificados para la reproducción, almacenamiento de variedades vegetales y semillas, pero no ofrece la protección de los conocimientos tradicionales; esta decisión va dirigida o regula el papel de los obtentores a través de los certificados, desconociendo totalmente los procesos locales de adaptación y gestión territorial y conservación de la biodiversidad junto con el acervo cultural que hace parte de un sistema de conocimiento indígena, tradicional y local, ya que esto hace parte de la obligación de proteger los modos de vida, que está vinculada al territorio, que no está en una base de datos y no es susceptible de estarlo sino que se tiene que buscar una



transformación en la forma de cómo proteger el CT y que no es sano la fragmentación de la concepción.

En este sentido la propiedad intelectual tiene como fundamento implementar la denominación de origen como instrumento de protección del conocimiento indígena y tradicional, sin embargo no se puede decir que este instrumento sea beneficioso para las comunidades, ya que como se ha manifestado antes, se debe propender por un sistema integral de protección y que involucre aspectos ambientales, territoriales, sociales, culturales y organizativos. En este contexto cuando se habla del certificado de obtentores, claramente en su estructura no protege los Conocimientos indígenas y tradicionales como objeto de apropiación por el sistema de propiedad intelectual y propiciando la biopiratería. Cabe señalar que las prácticas agrícolas tradicionales no pueden cambiar ya que esto significaría transformar sus sistemas de vida y hace perder su capacidad adaptativa.

Es importante tener en cuenta que el certificado de obtentor propone o facilita acceder a las formas de vida de las comunidades y pueblos indígenas afectando claramente, la vida comunitaria, en este sentido la Corte Constitucional manifiesta que el tema de los Obtentores va en contravía de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y en este sentido afecta de manera directa y desprotege los sistemas propios de producción, sin embargo a pesar de la advertencia del alto tribunal, la Decisión 345 de la CAN no está sujeta al régimen de constitucionalidad.

Uno de los ejemplos de marcos normativos basados en el acceso a los conocimientos tradicionales es el caso de Perú el cual crea un sistema de registro de conocimientos tradicionales, en el marco de la Ley 27.811 de 2002, la cual fragmenta la integralidad del conocimiento tradicional ya que solo se enfoca en las variedades vegetales, sin tener en cuenta los aspectos culturales, su entorno natural, sistemas propios de gestión ambiental, lenguas indígenas, sistemas organizativos entre otros.

Después de hacer este recorrido sobre el avance y retroceso que puede haber en cuanto a la protección de los conocimientos tradicionales, también es cierto que existen muchas recomendaciones que se pueden resumir sobre el tema de protección de los conocimientos tradicionales cabe resaltar las siguientes:

- Que los Pueblos indígenas y demás comunidades locales sean tenidos en cuenta, y que se respete sus formas de vida y los sistemas de conocimiento tradicional.
- Se debe incluir dos elementos para poder hablar de un sistema de protección de derechos de los Pueblos Indígenas y específica de los Conocimientos tradicionales, uno de ellos es que no se puede concebir una comunidad indígena sin tierra y el



segundo es el reconocimiento, desarrollo y garantía del derecho a la consulta previa y el consentimiento libre previo e informado.

- Es importante que no se puede concebir una comunidad indígena sin tierra y otro elemento fundamental es el reconocimiento y desarrollo del derecho a la consulta previa.
- Es necesario acudir a los instrumentos internacionales que protegen los derechos de los Pueblos indígenas entre ellos la declaración, convenios entre otros.
- Es necesario ser más proactivos en la forma de hacer estas discusiones, se deben salir de la teoría y es necesario conocer el territorio donde están los sabedores, y es el diario vivir, esto lo que se debe buscar es proteger el modo de vida, su relación con la naturaleza, con las plantas y los animales, se debe proteger el vínculo con su territorio, se debe transformar la metodología partiendo de la interculturalidad y el enfoque biocultural, el cual tiene como fundamento la relación intrínseca entre la naturaleza y el hombre, para que la política debe enfocarse en la protección de lo biocultural.
- Las políticas de protección de la biodiversidad deben estar enfocada en la protección de la vida y la potencialidad evolutiva y conlleva la protección de los modos de vida y de garantizar las condiciones para aprender de la naturaleza.
- El reto es que desde el enfoque biocultural el entendimiento del mundo y poder entender las formas y sistemas de vida y sus relaciones con el entorno y los Estados deben garantizar las condiciones de aprendizaje y transmisión de estos sistemas de conocimiento de generación en generación.
- Es de mucha importancia que se considere como eje de trabajo los procesos que han adelantado los pueblos indígenas ya que se han estado desarrollando instrumentos internos como los protocolos bioculturales y los planes de vida.

Espacios de reflexión y preguntas.

La vigencia de la normativa de la certificación de obtentores, resulta perjudicial para los pueblos indígenas y no se cuenta con ningún sistema de protección de estos conocimientos que le aportan mucho a la forma de conservar y proteger los ecosistemas y especialmente cuando estos forman parte de su acervo cultural, espiritual e histórico.



¿Qué tan perjudicial pueden ser las bases de datos o sistemas de registro de los conocimientos tradicionales?

Las bases de datos pueden ser positivas o negativas, depende del criterio de uso y el manejo de la información el cual debe estar a cargo de los Pueblos indígenas y deben ser integrales y no solo dirigido al uso y acceso; en este mismo las formas de protección no solo deben estar enfocadas a los recursos genéticos, ya que es una realidad que la protección integral de los Pueblos Indígenas no son bien vistos por las plataformas internacionales, es importante y prioritario que el enfoque de protección este regido bajo el principio de integralidad de los Pueblos Indígenas y la biodiversidad den sus conjunto, teniendo en cuenta la base biocultural.

¿Cómo caben estos elementos o directrices de consentimiento fundamentado previo, así como la distribución justa y equitativa de beneficios?

Los Pueblos indígenas pueden definir protocolos comunitarios u otros instrumentos relacionados con sus sistemas de conocimientos, no necesariamente tienen que ser acordes a lo que establece los Estados; el punto está en fortalecer la vocación de servicio a las comunidades indígenas y lograr cambiar el entendimiento y considerar la importancia de los sistemas de educación indígena o sistemas de educación propia.

Respecto al consentimiento fundamentado previo, se puede poner como ejemplo el caso de Brasil ya que la ley entiende la necesidad de la decisión sobre los conocimientos tradicionales, ya que todo ser vivo está estrechamente relacionado y produce conocimiento, sin embargo las empresas son las que no reconocen, ni mucho menos tienen conciencia sobre la importancia de los Pueblos indígenas, la biodiversidad y los sistemas de propios de protección, es por eso que en el Estado de Brasil se han generado conceptos desde el Estado, pero sin la participación de los Pueblos indígenas, la práctica del conocimiento es en el territorio y no en los escritorios.

En este contexto el gobierno federal definió como conocimientos tradicionales como un aporte importante sobre lo que significa el conocimiento y su estrecha relación con la biodiversidad y cada pueblo puede hablar de un concepto específico y muy propio. Esto apunta a que esta definición permita proteger el conocimiento y el territorio y hay que identificar la utilidad para la comunidad y anclado al territorio y que es mucho mejor que dejar que el gobierno defina acorde a sus criterios sobre el conocimiento tradicional y mejor se debe aterrizar a las prácticas de las comunidades indígenas.



Reflexiones en grupo¹⁰:

Grupo 1. (Relator: Jeison Joropa – Asociación de Autoridades Indígenas Sáliba de Orocué Casanare - ASAISOC)

Preguntas orientadoras

¿Qué es el conocimiento tradicional después del ejercicio de conocer aproximaciones y opiniones de los participantes?

Es un tema de amplia discusión ya que trasciende el espectro de lo cultural, llegando a niveles relacionados con la espiritualidad y el conocimiento ancestral sobre el uso, estos conocimientos se basan en el diálogo de generación en generación, está muy ligado a la formación de los jóvenes, la capacitación el mayor con el medico tradicional, que es uno de los aspectos que más preocupa ya que el no trabajar por la transmisión de estos conocimientos hace que se pierda lenguas o dialectos indígenas, sistemas propios de alimentación, danza, música y la espiritualidad. Es toda la riqueza que tenemos internamente entre matas, animales, viento y agua, siendo complemento de una gran riqueza cultural y tradicional relacionada con la pervivencia y el día al día, es el conjunto del conocimiento que hay en la comunidad y que permiten la armonía con su medio natural y sus territorios.

El Conocimiento tradicional está ligado a un territorio diferencial pero también al individuo, vivencias prácticas que se desarrollan en un territorio. Los Conocimientos tradicionales son multi-conceptuales es decir que cada pueblo tiene su visión ya que existen conocimientos especializados dentro de los pueblos y el concepto para la protección jurídica, no es saber cuáles son las prácticas, sino un consenso del concepto para llegar a la protección.

¿Qué no es un conocimiento tradicional?

La agro biodiversidad, porque esta enmarcado en el proyectos productivos de gran escala y desconoce la cultura, no es la explotación y extracción del territorio, no es la desinformación y el oído sordo del llamado de la tierra.

No es el acceso a los genes de los recursos biológicos, ya que desprotege la vida de los Pueblo indígenas y la del territorio. El conocimiento no solo está en las comunidades indígenas sino en los afros, en los campesinos.

¹⁰ Es importante aclarar que cada grupo tenía participantes de las diferentes organizaciones e instituciones asistentes (ONIC, OPIAC, CIT, ASAISOC, Min Interior, Colipri, IIAP e IAvH), NO es respuesta o posición única del relator.



Estos conceptos que nos dan recursos genéticos, biotecnología, propiedad intercultural eso está por fuera de los que es el conocimiento tradicional, pero estas son las políticas que se están construyendo. No es el desconocimiento de la integralidad, relación con la cultura con la vida de los pueblos y donde no hay esa separación. No es la separación de los elementos y de las formas de vida presentes en los territorios.

¿Qué falta en la definición?

Que conocimiento tradicional es distinto a conocimiento científico, ya que el segundo ha visto que el conocimiento tradicional como un sistema inferior y que no tiene conexión con el territorio. Falta el compromiso de las instituciones y academia en implementar el concepto del conocimiento tradicional sin desligar de la cosmovisión y al territorio. Reconocer y valorar los aportes del conocimiento tradicional de los territorios, de nuestros ancestros, de nuestra comunidad en el departamento del Choco, ellos han dejado una herencia, saberes, formas de trabajar, reconocen que el subsuelo es nuestro, pero ahora hay explotación, contaminación total, se acabó con los peces y otros animales.

Es necesario incentivar la investigación propia para saber cómo vivían nuestros ancestros, si existían enfermedades como ahora, porque nuestros mayores vivían antes sanos. La sabiduría sobre la naturaleza, la medicina tradicional, la bebidas típicas, los bailes, danzas, cestería, orfebrería, todos manejan un sentido de pertenencia en todo lo que se diga sobre las historias tradicionales.

Reconocer la importancia del dialogo acorde a sus propias dinámicas, al calendario ecológico para la siembra de maíz, plátano, yuca para seguir investigando y mantener la cultura viva, porque hablamos con indígenas de otros departamentos y otros pueblos indígenas. Es necesario generar un gran dialogo intercultural en pro de la tierra con las entidades gubernamentales y las ONG ya que tienen sus conocimientos y podemos hablar con ellos para buscar apoyo en esta tarea de proteger la vida. Los bienes intangibles, también tienen valor que no son del mercado pero que son importantes para la vida espiritual de los pueblos. Las empresas no tienen intereses en estos conocimientos pero son importantes. Garantías territoriales

La realidad que no podemos ocultar es que se está perdiendo los Conocimientos Tradicionales, ya los territorios no son los mismos, están sometidos a varias presiones desde afuera pero también desde adentro. No hay alternativas de subsistencia y por eso son lo que destruyen su territorio. Si no tengo alternativas que puedo hacer, qué es lo que ocurre ahí, la política pública es donde debe aportar y nosotros mismos somos los que debemos hacer la zonificación de nuestro territorio.

La situación es compleja por el tema de la educación porque nuestros hijos se están educando en sistema de educación de blancos. Los pueblos indígenas tienen sus propias formas de



educación. El conocimiento tradicional también está en la asamblea, en la reunión de sabedores.

Grupo 2. (Relator: Danilo Villafaña – Confederación Indígena Tayrona - CIT)

En este grupo se presenta una reflexión general considerando los siguientes puntos:

1. Una de las cuestiones conflictivas tiene que ver con la posición externa y la necesidad de buscar una definición para poder tener un acercamiento a un tipo de conocimiento que está muy ligado a su cultura, entonces se debe entender la posición, los papeles que cumple cada uno de los actores involucrados.
2. Entender que los factores de aculturación han afectado los procesos propios para mantener el conocimiento tradicional, dejando de pensar la vida de otra manera, vista desde los conocimientos tradicionales y en complemento con el aporte de la academia y demás instituciones involucradas en la protección de la biodiversidad y los sistemas de vida.
3. el lio es el tipo de relación que se ha mantenido durante todos los tiempos entre los pueblos indígenas y los demás, es necesario buscar esa interlocución y es necesario legislar desde el territorio y este ejercicio político es necesario profundizar.
4. La constitución faculta y no es solo quedarse en la queja, es importante tener madures política, y es poder ser capaces de ejercer gobierno en nuestro territorio y hacer respetar nuestros sistemas de gobierno.
5. El punto no es generar una serie de sombrillas para saber cómo se entiende el conocimiento tradicional, lo que es necesario es entender que el conocimiento tradicional va en contra del conocimiento y pensamiento del estado, es necesario fortalecer ese dialogo y llevar a una lógica estructurada es desnaturalizar el contexto de los Pueblos indígenas y su conocimiento.
6. En el desarrollo de este sistema de conocimiento tradicional se está viendo forzado a entrar en un esquema del estado que vulnera la dinámica de los Pueblos Indígenas.
7. Es generar encuentros con los mayores ya que el principal error es relegar a los sabios,
8. Los espacios no deben ser de los indígenas académicos, sino que debe ser espacios de los mayores. Es un error.
9. Se tiene que proponer un gran encuentro de sabios para que se pueda generar una línea conceptual sobre qué se entiende por conocimiento tradicional y luego se aterriza en un lenguaje más universal y esto asociado a la creación de un mecanismo de mejor coordinación y para que el Estado cumpla sus funciones para que abarque la complejidad y haga respetar la diversidad cultural.
10. Los conocimientos tradicionales se han discutido y es necesario que se reconozca la importancia de la ciencia occidental que se puede complementar con el conocimiento tradicional para lograr un equilibrio natural. Es importante ser justos y equilibrados,
11. Es importante avanzar en estos temas desde los pueblos indígenas.



Grupo 3. (Relator: Omar Zapata - Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC)

La reflexión del grupo parte de una pregunta que es la entrada a su discusión interna, en este sentido cabe indagar ¿Porque existiendo normas internacionales para la protección de los Conocimiento Tradicional y la biodiversidad se siguen violando los derechos de los pueblos indígenas?

La respuesta es un tanto compleja porque es una discusión que se mantiene en el tiempo; para poder entender se debe considerar los siguientes puntos de trabajo:

1. Generar una relación abierta y acorde a las necesidades de protección de los conocimientos tradicionales y la biodiversidad entre los pueblos indígenas y las instituciones de todo nivel.
2. Es muy importante y urgente trabajar en una evaluación sobre la evolución de los conocimientos indígenas y tradicionales para determinar indicadores bioculturales que permitan generar estrategias de conservación y gestión territorial y ambiental desde la perspectiva local.

En este sentido el planteamiento del grupo está enfocado en que se debe desarrollar el concepto de conocimientos tradicionales con las comunidades ya que son parte de la vida, del día a día, del compartir con la naturaleza y son del pasado, presente y futuro y están evolucionando. Existen unas normas de protección nacionales e internacionales pero las políticas de desarrollo dominante destruye los territorios, la naturaleza y por supuesto el conocimiento; el concepto de tecnología ancestral se renuevan basado en las prácticas y así mismo los sistemas de conocimiento tradicional y ancestrales se renuevan también mediante la apropiación de otros conocimientos sobre todo si tiene valores prácticos para resolver problemas de otras comunidades, por ejemplo conocimiento que resuelven problemas no deberían ser privados y mercantilizados, este conocimiento debe ser para la organización familiar y comunitaria y aplicar la ley natural, la toma de decisiones y los acuerdos propuestos y deben ser cumplidos por todos.

La autonomía y respeto por el territorio es fundamental porque es donde se recrean los conocimientos, conviven las diferentes formas de vida y están en peligro ya que muchas de las herramientas creadas son de doble filo y las opciones que existen de protección no son integrales ya que el modelo de desarrollo propone explotar, acceder al recurso genético y mercantilizar el conocimiento. En este sentido también es importante entender las diferencias y elementos comunes que sirven para poder entender las visiones de las partes, ya que los conocimientos están interrelacionados con la vida, las comunidades y la naturaleza.

La normatividad existente no tiene un enfoque de un sistema integral de protección, separando la importancia de la educación en relación con el territorio, la biodiversidad, la cosmovisión ya que son elementos fundamentales para la gobernabilidad, participación y la



gestión ambiental propia de los Pueblos; los procesos educativos con el territorio incluye procesos integrales que va desde la niñez y tiene que estar relacionado el mandato del ordenamiento territorial según usos costumbres y es parte fundamental del conocimiento tradicional y ancestral, que por efectos de la industria e intervención del territorio afecta y es la causa de pérdida de este conocimiento.

Definición de los conocimientos tradicionales desde el ámbito normativo. (Edith Bastidas¹¹)

En el marco normativo colombiano se han desarrollado muchas actividades las cuales buscan generar un instrumento de protección de los Conocimientos Tradicionales, de pueblos indígenas y comunidades locales, sin embargo aún no se han logrado un mecanismo concreto. Sobre este tema se han trabajado mucho, sin embargo no se ha concretado en un instrumento, hay mucho avance en la discusión, el tema no es pacífico ya que hay diferencias entre las mismas comunidades y los pueblos indígenas ya que hay experiencias de investigación, bio comercio, protección y el control territorial, entonces no hay un criterio unificado; esto conlleva a preguntar lo siguiente:

¿Cuál es el alcance de la protección?

La protección que se ha propuesto están enfocadas en la expropiación, apropiación y desprotección de las formas de conocimiento asociado a la conservación de la biodiversidad los cuales cuentan con dinámicas propias de las comunidades; en este sentido el alcance propuesto es insuficiente si solo se enmarca en el acceso al recurso genético.

¿Qué es lo que se va a proteger?

La pregunta surge por la necesidad de proteger de manera integral los sistemas de conocimiento tradicional, ya que en las actuales propuestas normativas y políticas públicas se enmarcan en la segmentación y fragmentación de la naturaleza con un enfoque de uso y acceso en el cual solo se puede proteger solo un aspecto y no la integralidad de los Pueblos Indígenas

¿Frente a quién o frente a qué se va a proteger?

El marco de protección en escenarios actuales está basadas en sistemas relacionados con tenas específicos como patentes, todo esto dando prioridad al interés del particular de las grandes empresas y el mal entendido desarrollo económico.

¹¹ Indígena del Pueblo de los Pastos, abogada, especialista en derecho constitucional y parlamentario, magister en estudios políticos.



¿Para qué se va a proteger?

El marco actual, no se enfoca en los pueblos sino en el interés de los particulares y obtener recursos económicos, siendo esto un sistema que va en contra del entender de protección de los Pueblos indígenas.

¿Este tipo de protección es eficaz?

Como está planteado no es eficaz ya que no hay un interés de proteger a los pueblos indígenas como poseedores colectivos de estos sistemas de conocimiento tradicional, así mismo no prevé respetar las formas propias de gestión ambiental y que se sabe por la misma experiencia han sido sostenibles.

¿Quieren los pueblos indígenas o las comunidades locales un instrumento de protección legal del conocimiento tradicional?

Existen dos tendencias en cuanto a las respuestas y son muy válidas, ya que si se trata de la protección del derecho al territorio muchos estarán en desacuerdo en que se genere un instrumento de protección partiendo de la idea de la desconfianza que se ha generado históricamente entre la estructura del Estado y las formas propias de vida y de gestión de los Pueblos Indígenas. Por otro lado se podría decir que existe la posibilidad de generar un espacio de construcción de instrumentos de protección pero basados en los principios de integralidad, prevención y protección de los sistemas de conocimiento y del territorio.

En conclusión se puede entender que se han planteado en muchos escenarios de discusión donde se han desarrollado muchas propuestas de protección, sin embargo los pueblos indígenas aún no se han manifestado de manera contundente sobre la necesidad de proteger estos conocimientos y proponer un marco normativo que abarque los intereses colectivos de los 102 pueblos existentes en Colombia, y puede ser porque los pueblos indígenas tienen otra vía distinta a lo que actualmente se ha venido desarrollando.

Para determinar la importancia de un sistema de protección del conocimiento tradicional debe considerarse como características el carácter holístico, Colectivo, Dinámico y reconocer que está asociado de manera directa e inescindible con el entorno, en particular con el territorio y la biodiversidad. Esto debido a su importancia en la Conservación de la naturaleza, Mejoramiento de semillas, desarrollo de nuevas variedades, La educación y la transmisión intergeneracional, Procedimientos propios de uso y elaboración de medicamentos a base de recursos biológicos.

En cuando a los marcos internacionales que son importantes considerar para poder avanzar en una construcción colectiva de un instrumento integral de protección real y efectiva es en primera instancia es el Convenio de diversidad biológica en el marco de las metas de Aichi



la cual se dice que *“para 2020, se respetan los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y su uso consuetudinario de los recursos biológicos, sujeto a la legislación nacional y a las obligaciones internacionales pertinentes, y se integran plenamente y reflejan en la aplicación del Convenio con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todos los niveles pertinentes”*¹². – en este sentido no hay avances así se haya puesto como tiempo limite el año 2020, considerando que estos instrumento tienen carácter vinculante, entiendo que se puede trabajar sobre el uso consuetudinario de la biodiversidad bajo los principios de integralidad, respeto y protección de la biodiversidad ajustándose al marco nacional e internacional, así como a las necesidades de los Pueblos.

En el escenario de la CAN esta la decisión 391 la cual en el Art. 7 *“prescribe que los Países Miembros, de conformidad con esta Decisión y su legislación nacional complementaria, reconocen y valoran los derechos y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados”*. Y el art. 8 Transitorio que establece un *“régimen especial o una norma de armonización, según corresponda, que esté orientado a fortalecer la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales”* En este contexto la decisión 486 de la CAN en su artículo 3 hace referencia a la obligación de los Estados de proteger los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales y la Decisión 523 de la CAN propone la *“Estrategia Regional sobre Biodiversidad, la cual toma en cuenta el tema de los conocimientos tradicionales, reconociendo que “tienen una importancia estratégica internacional”*. Cabe mencionar que los marcos normativos antes mencionados son de *“inmediata”* implementación ya que las normas de la CAN, de manera automática hacen parte de la normatividad interna colombiana, sin necesidad de ratificación, en virtud del Acuerdo que sustenta la creación de la actual Comunidad Andina de Naciones (CAN), de la cual es parte Colombia. Sin embargo, con la Decisión 391 sobre Recursos Genéticos los pueblos indígenas, no han tenido ventajas en cuanto a generar mecanismos de protección.

En la declaración de los derechos de los Pueblos Indígenas de ONU, en el art. 31 establece que: *1). Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho*

¹² Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi *“Viviendo en armonía con la naturaleza”*
Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.



patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales y en el numeral 2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos (Naciones Unidas , 2007). Este instrumento insta a que los estados establezcan mecanismos de protección eficaces y que cumpla con los requerimientos y del convenio 169 son importantes porque prevalecen en el orden interno y es vinculante en virtud del artículo 93 de la constitución política y están enmarcados en los derechos humanos y se cree que si un instrumento aporta al fortalecimiento de los derechos desde el régimen de los derechos humanos.

En el Artículo 39 de TRIP de la OMC se prevé la protección de información no divulgada frecuentemente mencionada en el contexto del acuerdo como “secretos comerciales”, figura a través de la cual se ha propuesto proteger el conocimiento tradicional.

En el marco del Convenio UPOV, existe una revisión de 1991, que restringe los derechos del agricultor establecidos en la revisión de 1978, sobre su seguridad alimentaria y la no dependencia de compra de semillas.

Así mismo el Tratado internacional sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, FAO que en su artículo 9.1 *“Las Partes Contratantes reconocen la enorme contribución que han aportado y siguen aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero.”*¹³

En cuanto al Convención de lucha contra la desertificación Artículos relacionados con los conocimientos tradicionales se establece en los Artículos 16 literal G *“de conformidad con sus respectivas legislaciones o políticas nacionales, intercambiarán información sobre los conocimientos locales y tradicionales, velando por su debida protección y asegurando a las poblaciones locales interesadas una retribución apropiada de los beneficios derivados de esos conocimientos, en forma equitativa y en condiciones mutuamente convenidas.”*¹⁴ Y en concordancia con el art. 17 c), 18.2 literales a) y (b); los cuales a su vez están correlacionados con las disposiciones de los Artículos 8, literal J, el 17 numeral 2 y el 18 numeral 4 del Convenio sobre la diversidad biológica.

El convenio 169 de la OIT el cual regula el proceso de consulta previa, en el artículo 6 establece que este debe ser previa cada vez que prevean medidas, se debe dar mediante

¹³ Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO 2009

¹⁴ Convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, Naciones Unidas - 1994.



procesos adecuados, se debe con instituciones representativas, debe partir de la buena fe y de manera apropiada a las circunstancias y la finalidad es llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

En el marco nacional se tiene como garantes de los derechos de los Pueblos indígenas, la constitución Política de 1991 Artículos 7, 8, 70, 246 y el art. 330 el cual cuenta con un párrafo que define que la explotación de los recursos naturales en territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de la dicha explotación, el Gobierno propiciara la participación de los representantes de las respectivas comunidades.

La Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, en la cual se establece en el artículo 189 que el arte indígena en todas sus manifestaciones, incluyendo danza, canto, artesanías, dibujos y esculturas pertenecen al patrimonio cultural. En este contexto también es importante resaltar la ley general de Cultura L-397 de 1997 que establece en el art. 13 derechos de los grupos étnicos (...) con el fin de proteger lenguas, tradiciones, usos, costumbres y saberes, el Estado garantizara los derechos de autoría colectiva de los grupos étnicos.

En la Ley 191 de 1995 o también conocida como la ley de frontera establece que el Estado protegerá el conocimiento tradicional asociado a los recursos genéticos que las comunidades indígenas y locales hayan desarrollado en Zonas de Frontera. Igualmente cualquier utilización que se haga de ellos, se realizará con el consentimiento previo de dichas comunidades y deberá incluir una retribución equitativa de beneficios que redunden en el fortalecimiento de los pueblos indígenas.

En cuanto a propuestas de protección técnico jurídica de los Sistemas de conocimiento tradicional tiene que partir iniciativas del sector académico, del legislativo y del Estado, manteniendo en enfoque de integralidad y garantía de derechos, en este sentido en el congreso de la Republica solo se ha presentado una iniciativa de protección del conocimiento Tradicional y fue archivado por vencimiento de términos, ya que muchas de las políticas y marcos normativos existentes están asociados al acceso de los recursos genéticos, olvidando la protección que debe tener el espectro de los saberes y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, y no limitarse a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, relacionados con la biodiversidad asociados al acceso a los recursos genéticos, uno de los ejemplos de esta propuesta de protección fue el proyecto de Ley No. 38 de 2005 *“por medio de la cual se establecen medidas para la protección de los sistemas de conocimiento tradicional y acceso a los recursos biológicos a los cuales están asociados”* propuesto por el entonces senador Francisco Rojas Berry, la cual fue archivado por vencimiento de términos sin tener un primer debate y aun existiendo una ponencia sobre el proyecto. En la época fue recibido por las organizaciones indígenas como una iniciativa conveniente en su espíritu de protección del conocimiento tradicional y observaron la necesidad de adelantar una consulta previa antes de continuar con el trámite en el Congreso de la República e identificaron la



necesidad de una amplia y previa discusión en cuanto a la forma de estructurar este sistema de protección a través de la creación de figuras como un centro de investigación comunitaria y propia en complemento con los conocimientos científicos, académicos y técnicos, y una autoridad nacional competente para reglar este sistema de protección.

Las limitaciones de las propuestas de protección que se han generado hasta los últimos días, tienen las siguientes observaciones:

- Están enfocados a la compensación puramente económica
- Tienen limitaciones en el tiempo
- Limitaciones en el objeto de la protección
- Limitaciones en el sujeto de la protección
- posibilidad de “explotación lícita”
- Queda en cuestión la titularidad sobre los conocimientos
- Procedimientos no adecuados

Sin embargo la mayor limitación consiste en que la protección se ve desde un campo muy limitado pues deja por fuera elementos importantes como el respeto al territorio, la educación propia, la salud propia, los derechos humanos generales y específicos, que serían fundamentales tanto para una política como para una norma de protección de los conocimientos tradicionales.

En este sentido es muy importante que para un marco normativo integral se debe considerar:

- Su carácter imprescriptible e inalienable.
- Su carácter oral y de transmisión intergeneracional.
- Su vigencia a través del Derecho Mayor y/o Códigos culturales propios de los pueblos indígenas.
- Su intrínseca relación con la cultura de los pueblos indígenas, y sus tierras y territorios, sistemas de salud, educación.

Esto permite identificar los puntos para resolver partiendo de la pregunta ¿Cuál es la forma o formas que tienen mayor efectividad para la protección de la biodiversidad en los territorios indígenas y el conocimiento tradicional?, la respuesta enfocada en establecer una posible protección técnica jurídica, sin embargo surge el interrogante sobre ¿cuáles son los elementos de esta protección? ¿Cuáles son las otras formas de protección? y ¿qué tan efectivas son?, cabe señalar que la respuesta lógica sería que hay que garantizar el control interno y el control territorial.

Por otro lado por ejemplo en el caso del bio comercio, la distribución justa y equitativa de beneficios ¿Cuál es la posición de los Pueblos Indígenas respecto de estos puntos? En este



sentido es importante considerar los posibles elementos de un marco legal y real de protección enmarcado en que se debe entender que:

- Protección de los territorios indígenas en su concepción amplia
- Protección de los conocimientos tradicionales como derechos colectivos, reconociendo que estos conocimientos son de sus legítimos poseedores y titulares como son los pueblos indígenas y comunidades locales
- El carácter intergeneracional e imprescriptible de tales conocimientos
- Reconocimiento del consentimiento fundamentado libre y previo como derecho ineludible de los pueblos indígenas para otorgar acceso a los conocimientos tradicionales
- El otorgamiento de consentimiento informado libre previo e informado no constituye otorgamiento de la titularidad sobre los conocimientos.
- Distribución justa y equitativa de beneficios por el acceso y uso de los conocimientos tradicionales
- Apoyo del Estado a aquellas iniciativas en cuanto a investigación y desarrollo asociado generadas por las propias comunidades.
- Declaratoria de la fuente de origen de los conocimientos tradicionales, en patentes de invención biotecnológica.
- Declaratoria de la fuente de origen de los conocimientos tradicionales, en patentes de invención biotecnológica.
- El establecimiento de registros de los conocimientos tradicionales, tanto a nivel público como en el ámbito comunitario en las comunidades, como mecanismo para objetar el requisito de novedad sobre los conocimientos tradicionales en reivindicaciones de patente.
- Tratamiento de los conocimientos tradicionales en el dominio público
- Tratamiento de los conocimientos transfronterizos.
- Establecimiento de medidas de observancia y cumplimiento, y sanciones por el uso indebido de los conocimientos tradicionales. El papel de la jurisdicción especial indígena a este respecto.
- Participación de los pueblos indígenas en el Consejo Directivo u organismo rector que se establezca como entidad nacional competente para los conocimientos tradicionales.
- Visibilizarían los derechos de la mujer indígena.

Conclusiones

- En la normatividad y otros instrumentos internacionales, no existen las herramientas adecuadas para la protección del conocimiento tradicional indígena.



- Una propuesta de protección debe involucrar el reconocimiento territorial, los sistemas propios de educación, de salud y demás que valoren y respeten la cultura de los respectivos pueblos indígenas
- La construcción de un instrumento de protección debe contar con la plena participación de los pueblos indígenas

Recomendaciones

Apoyar el fortalecimiento de sus sistemas de control social y territorial, para evitar que actores ajenos a las comunidades y a sus intereses entren libremente por los territorios a fomentar la biopiratería y la cognopiratería entendida como el uso indebido del Conocimiento indígena y tradicional a través del aprovechamiento de los recursos biológicos y genético (para fines farmacéuticos y económicos privados), este escenario invita a desarrollar una ruta que conduzca a la concreción de un instrumento de protección técnico siguiendo la siguiente ruta.

Posible Ruta

1. Conformación de equipo de trabajo interdisciplinario e interinstitucional
2. Levantamiento del estado del arte sobre la materia (resumida y entendible)
3. Elaboración de propuesta de socialización
4. Protocolización de la propuesta de socialización en Mesa de Concertación Nacional
5. Socialización
6. Construcción de borrador de instrumento de protección
7. Elaboración de propuesta de consulta
8. Protocolización de la propuesta de socialización en Mesa de Concertación Nacional
9. Consulta
10. Ajustes al proyecto y protocolización del mismo en Mesa de Concertación Nacional
11. Trámite para la expedición de la norma
12. Implementación.



2. Herramientas y avances en la protección de los conocimientos ancestrales y tradicionales

¿Qué entendemos por protección del conocimiento tradicional?

Sistemas e instrumentos de protección de los conocimientos tradicionales desde las plataformas internacionales.

Los pueblos indígenas del mundo, a través de sus instancias de representación, así como los respectivos gobiernos vienen participando en las discusiones globales sobre los conocimientos tradicionales relacionados con la biodiversidad, los aspectos culturales y el folklore. Los foros globales y regionales que más se han concentrado en estos temas son la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques (FNUB), la Organización de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), el Protocolo de Bioseguridad, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y la Comunidad Andina (CAN), entre los más importantes. Se considera fundamental además, promover la participación directa de los indígenas en los espacios y foros comerciales y ambientales donde se ventilen temas relacionados con los conocimientos tradicionales (De la Cruz, y otros, 2005).

Protección de los conocimientos tradicionales desde la perspectiva del Convenio de diversidad Biológica (Viviana Figueroa¹⁵) – Delegada de la secretaria del CDB

Cabe mencionar que si bien se está debatiendo sobre los sistemas de protección de conocimientos tradicionales, el punto es que aún no hay un sistema o instrumento internacional unificado, existen cientos de acuerdos multilaterales que la mayoría de los países han firmado entre ellos Colombia, en materia ambiental está el Convenio de Diversidad Biológica, creado en 1992 en el marco de la declaración de Río sobre el medio ambiente y desarrollo el cual reunió a 192 países firmantes y que han reconocido la estrecha y tradicional dependencia de las pueblos indígenas y la biodiversidad.

Este instrumento plantea en el preámbulo que *“Reconociendo la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos*

¹⁵ Pertence a la comunidad indígena de Ocumazo en Argentina, actualmente es integrante del grupo de trabajo del Artículo 8J del Convenio de Diversidad Biológica de Naciones Unidas. Abogada, líder del movimiento indígena argentino, activa militante en cuestiones relacionadas con los derechos de los pueblos aborígenes y miembro de la red de mujeres indígenas por la biodiversidad.



tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes (...) insta a las partes a reconocer la contribución a la conservación de la biodiversidad y que si se hace uso de la biodiversidad y de los sistemas de conocimientos tradicionales” en este sentido es necesario pensar en los beneficios que esto puede generar y que deben ser distribuidos de manera equitativa, tal como lo prevé Art, 8J del Convenio de diversidad Biológica que establece que cada Estado parte “Con arreglo a su legislación nacional, respetara, preservara y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentara que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y practicas se compartan equitativamente;” (Naciones Unidas, 1992), esto para poder identificar y desarrollar mecanismos de defensa, protección y uso sostenible de la biodiversidad asociada al Conocimiento tradicional ya que hay muchos casos de pueblos indígenas que usan plantas por sus beneficios en la dieta y la salud.

En el marco de la responsabilidad del Convenio de Diversidad Biológica con los Pueblos Indígenas y los compromisos establecidos, se crea en el año de 1996 el grupo de trabajo del Artículo 8J el cual se ha reunido 9 veces hasta el año 2015 y su objetivo es generar espacios de diálogo y formulación de recomendaciones dirigidos a los Estados partes del Convenio a través de la COP (Conferencia de las partes), el cual es un escenario para discutir y tomar una serie de decisiones las cuales tienen que ser implementadas internamente en los países. En el tema relacionado con la protección de los conocimientos tradicionales se aprueba un programa de trabajo a partir del año 2000, dentro del cual se propone:

- a) Elaborar directrices para ayudar a los países para establecer mecanismos para trabajar por los conocimientos tradicionales y que los estados en su soberanía incluya o crea un sistema sui generis que incluya todos los aspectos relacionados con conocimientos tradicionales.
- b) Los países pueden decidir tener leyes que incluya sistemas de protección de los Conocimientos Tradicionales o crea un régimen sui generis el cual ha sido muy debatido en el marco del Convenio de Diversidad biológica.
- c) Así mismo en el marco de las diferentes reuniones de los Estados Parte, así como en espacios de capacitación se discute sobre el consentimiento fundamentado previo, con la amplia participación de organizaciones de comunidades indígenas y locales.
- d) Elabora directrices para resolver el tema de la distribución justa y equitativa de beneficios, puede ser que el uso de estos conocimientos deben estar protegidos.



- e) Directrices para ver cómo se previene la apropiación ilícita sin tener en cuenta el consentimiento fundamentado previo.
- f) En el marco de estas discusiones se habla sobre el protocolo de Nagoya, el cual está enmarcado en las actividades que desarrolla el convenio de diversidad biológica.

Es importante tener en cuenta que los estados tendrán que ver qué mecanismos se crea con relación a la implementación del Protocolo de Nagoya, en este sentido es pertinente tener claro que no todos los Estados parte firmaron este instrumento, entre ellos Colombia. El protocolo de Nagoya tiene 17 menciones relacionado con los Conocimientos tradicionales y son 12 artículos que en relación con el uso del Conocimiento Tradicional es necesario acudir al consentimiento fundamentado previo y establece que es importante empezar a trabajar sobre la creación y estructura de los protocolos comunitarios los cuales establecerían las condiciones de uso del Conocimiento Tradicional “Art. 7. Acceso a conocimientos tradicionales Asociados a recursos genéticos; De conformidad con las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas”. Así mismo se menciona el en el “Art. 12. Conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos;

1. *En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Protocolo, las Partes, conforme a las leyes nacionales, tomarán en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, según proceda, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.*
2. *Las Partes, con la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales pertinentes, establecerán mecanismos para informar a los posibles usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos acerca de sus obligaciones, incluidas las medidas que se den a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el acceso a dichos conocimientos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de estos.*
3. *Las Partes procurarán apoyar, según proceda, el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de:*
 - a) *Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos;*
 - b) *Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven*



de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; y

- c) Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.*

- 4. Las Partes, al aplicar el presente Protocolo, no restringirán, en la medida de lo posible, el uso e intercambio consuetudinario de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados dentro de las comunidades indígenas y locales y entre las mismas de conformidad con los objetivos del Convenio*¹⁶

En este sentido las discusiones y diálogos en la última reunión sobre los avances del grupo de trabajo del artículo 8j han estado enfocadas en generar directrices para ayudar desarrollar instrumentos como recomendaciones, directrices y lineamientos de política pública enmarcados en los siguientes temas:

1. Consentimiento fundamentado previo.
2. Aprobación y participación
3. Partición equitativa de beneficios
4. Notificación del uso no autorizado.
5. Sobre mecanismos de protección.
6. Protocolos comunitarios.
7. Generación de capacidad en la gestión de biodiversidad y el cumplimiento de los objetivos del milenio.

Es importante tener en cuenta que el convenio de diversidad biológica esta al mismo nivel del convenio 169 de la OIT y es importante se considere como tal, ya que la corriente de los Pueblos indígenas está enmarcado en hablar del consentimiento libre previo e informado, en concordancia con la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. La gran diferencia a tener en cuenta en este contexto es que los tratados y convenios son vinculantes y las declaraciones no son vinculantes y son optativas. En este sentido la apuesta de los Pueblos indígenas es hablar sobre el consentimiento libre previo e informado, es importante pensar que las directrices son un instrumento que permite generar sinergias entre las comunidades indígenas con las instancias de gobierno.

No se puede desconocer que el mundo está interesado en el acceso al Conocimiento Tradicional, en este sentido es importante desarrollar mecanismos de participación, visto como una oportunidad de establecer mecanismos propios de protección y acceso.

¹⁶ Convenio sobre la Diversidad Biológica Naciones Unidas (2001) Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al convenio sobre la diversidad biológica.



Reconocimiento y valoración mundial del conocimiento indígena y tradicional (Brigitte Baptiste¹⁷)

El 80% de la población mundial depende directa o indirectamente de la biodiversidad y los pueblos indígenas tienen una relación directa con ella para su pervivencia diaria, tanto desde la producción de alimentos, medicinales, para construcción, la caza y la pesca; los territorios indígenas son el depositario in situ de la biodiversidad, y los conocimientos tradicionales que poseen las comunidades están íntimamente relacionados con su uso y manejo de todo su entorno. En efecto, por ejemplo, los ancianos y demás sabedores del conocimiento indígena, a través de sus prácticas ancestrales, desempeñan un papel importante en la conservación, de ahí es por ejemplo que Gordon Cragg, experto en medicina natural del Instituto Nacional del Cáncer de los Estados Unidos dice que, «...Ellos fueron los primeros en hacer pruebas clínicas, probar nuevas plantas, combinar sustancias naturales y que desde siempre han sido alquimistas...», CAN, 2005.

Los conocimientos tradicionales colectivos e integrales de los pueblos indígenas constituyen parte indisoluble de su cultura, representan un valor estratégico para el desarrollo socioeconómico de estos pueblos y una contribución al desarrollo sostenible de los países andinos (De la Cruz, y otros, 2005).

El conocimiento indígena y tradicional está en línea con el Convenio de Diversidad Biológica y el Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico (OSACTT) o SBSTTA¹⁸ por sus siglas en inglés, específicamente en los artículos 8J, 10C, 17.2 y el artículo

¹⁷ Directora del Instituto de Investigación de recursos biológicos Alexander von Humboldt (Colombia), experta en temas ambientales representando a Colombia en diferentes escenarios internacionales y en la actualidad es miembro del Panel Intergubernamental de Biodiversidad – IPBES (2015 -2018)

¹⁸ En el artículo 25 del Convenio sobre la Diversidad Biológica se establece la creación de un órgano de asesoramiento científico intergubernamental de composición abierta, conocido como el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) para proporcionar a la Conferencia de Partes (COP) y, según corresponda, a otros órganos subsidiarios, el asesoramiento oportuno relacionado con la aplicación del Convenio. En tanto órgano subsidiario de la COP, el OSACTT debe presentar regularmente informes a la COP sobre todos los aspectos de su labor. El OSACTT, que es multidisciplinario y está abierto a la participación de todas las Partes, está integrado por representantes de los gobiernos que son competentes en campos relevantes del conocimiento. Sus funciones comprenden: proporcionar evaluaciones sobre el estado de la diversidad biológica; proporcionar evaluaciones de los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Convenio y responder a las preguntas que le planteen la COP y sus órganos subsidiarios. El modo en que el OSACTT lleva a cabo su trabajo está descrito en su modus operandi consolidado, que se presenta en el anexo III de la decisión VIII/10. Hasta la fecha, el OSACTT mantuvo 18 reuniones y produjo un total de 193 recomendaciones a la Conferencia de las Partes, algunas de las cuales esta hizo suyas por completo. Con ello, estas recomendaciones se han convertido de facto en decisiones de la Conferencia de las Partes. También hizo suyas partes de otras recomendaciones y muchas otras se aceptaron con modificaciones.



18.4 que se puede resumir respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas del conocimientos Indígenas tradicionales, así como proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales, así como contemplar el intercambio de información que incluye el conocimiento especializado, indígena y los conocimientos tradicionales, así como la repatriación de información relacionada con estos conocimientos, todo esto en un marco de cooperación técnica y Científica incluido las tecnologías tradicionales (IPBES , 2015).

En este contexto otra de las plataformas que se han creado para abordar temas relacionados con biodiversidad, políticas públicas y recomendaciones a los Estados Partes es el caso de IPBES (Intergovernmental platform on biodiversity & Ecosystem Services) la cual proporciona un mecanismo reconocido tanto por las comunidades científicas y políticas para sintetizar, revisar, evaluar y evaluar críticamente la información y el conocimiento relevante generado en todo el mundo por los gobiernos, la academia, las organizaciones científicas, organizaciones no gubernamentales y las comunidades indígenas. Esto implica que un grupo de expertos realicen evaluaciones de la información y el conocimiento de una manera transparente, en este sentido la IPBES es único, ya que tendrá como objetivo fortalecer la capacidad para el uso efectivo de la ciencia en la toma de decisiones a todos los niveles y atender las necesidades de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad y los servicios eco sistémicos, y aprovechar los procesos existentes que garantizan la sinergia y complementariedad en el trabajo del otro.

En la estructura de trabajo de IPBES hasta el momento se han generado 9 reuniones con los Estados partes, con el fin de trabajar en la construcción del Plan de acción para la protección del conocimiento indígena y local a través de estudios de campo, desarrollando un sistema sui generis y generando indicadores, y un código ético de conducta y de distribución de beneficios a que haya lugar, así como las guías voluntarias para realizar evaluaciones en sistemas integrados en lugares sagrados relacionados con el conocimiento, indígena, tradicional y local, considerando como base el Código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de los conocimientos indígenas, tradicionales y locales tal como lo expresa la meta Aichi No. 18 *“Para 2020, se respetan los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y su uso consuetudinario de los recursos biológicos, sujeto a la legislación nacional y a las obligaciones internacionales pertinentes, y se integran plenamente y reflejan en la aplicación del Convenio con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todos los niveles pertinentes”* en concordancia con los indicadores sobre el estado y las tendencias de la diversidad lingüística y número de hablantes de lenguas nativas, cambio de uso de la tierra y la tenencia de la tierra en los territorios tradicionales y práctica de oficios tradicionales.



Iniciativa de Política de protección del conocimiento tradicional asociado a la Biodiversidad. (Tomado de la propuesta del MADS, Min Cultura y Min Interior)

Desde el Ministerio de Ambiente se ha trabajado en el Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales y de las Organizaciones Étnicas, Para la Formulación de Una Estrategia Integral de Protección de los Conocimientos Tradicionales, ya que dada la gran diversidad cultural existente en Colombia y la complejidad de las competencias institucionales relacionadas con la protección cultural y ambiental, uno de los mayores retos en la implementación del Convenio sobre Diversidad Biológica es lograr proteger adecuadamente los conocimientos tradicionales asociados a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, tal como lo establece el Artículo 8j del Convenio, así como otros tratados internacionales y legislación nacional vigente; Para consolidar instrumentos y mecanismos efectivos de protección de los conocimientos tradicionales, es necesario entonces, diseñar y poner en marcha una estrategia integral que responda lo mejor posible a las necesidades y propuestas identificadas con el Proyecto "Evaluación de Necesidades de Capacidad y Procesos de Formación para la Implementación Efectiva del Artículo 8j de CDB", para lo cual es fundamental llevar a cabo un proceso participativo que permita fortalecer a las instituciones responsables, a las organizaciones y autoridades indígenas y de las comunidades locales, para el diseño de dicha estrategia. (Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible - Subdirección de Educación y Participación., 2015).

El Ministerio de Cultura adoptó en el año 2009 la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. En el marco de esta política, la cultura culinaria tradicional se presenta como un campo ideal para comprender cómo los conocimientos y prácticas de la cocina generan en las personas y colectivos sociales vínculos de cohesión e identidad con su región y su comunidad. Las cocinas tradicionales también fortalecen los procesos colectivos de la memoria y contribuyen al bienestar cultural de las familias y las personas.

A partir de estas consideraciones, y atendiendo la solicitud de numerosos congresos y foros sobre la alimentación y las cocinas de Colombia, el Ministerio de Cultura, por intermedio de la Dirección de Patrimonio, se planteó la formulación de una política de conocimiento, salvaguardia y fomento del patrimonio cultural inmaterial asociado a la alimentación y las cocinas tradicionales del país (Ministerio de Cultura, 2013), así mismo el Ministerio de Cultura ha estado desarrollando una Política de protección de patrimonio cultural que se estructura en 4 ejes y uno de ellos tiene que ver con la conservación, salvaguardia, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural, en esta línea de acción se incluyen todas las acciones de protección y salvaguardia del patrimonio cultural la cual demanda un gran esfuerzo por parte del SNPC en la búsqueda de la ejecución de acciones e intervenciones responsables y de la implementación de planes de manejo sostenibles. Las estrategias implementadas en esta línea de acción proveen las herramientas para dotar a las entidades territoriales y a los ciudadanos de la capacidad técnica y financiera necesaria para asegurar la conservación, salvaguardia, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio



cultural, con el fin de incorporarlo al desarrollo económico y social del país para que redunde en el beneficio de todos los ciudadanos (Mejia, 2013).

Desde el Ministerio de cultura se ha desarrollado un trabajo en la construcción de lineamientos de política Pública para la protección de los sitios sagrados, los conocimientos tradicionales de las comunidades locales también se contemplan como parte fundamental del patrimonio cultural inmaterial de la nación, por tal motivo esta línea de trabajo busca generar las directrices y herramientas necesarias para la salvaguardia, fomento, difusión, gestión y transmisión de las prácticas y conocimientos de las colectividades, promoviendo el reconocimiento de los portadores como titulares de los derechos culturales colectivos. En este marco se avanza en una propuesta de lineamientos de política pública para la protección de sitios sagrados de pueblos indígenas. Además, este programa se encarga de articular la Iniciativa Binacional de Cartografía Cultural del Noroeste Amazónico. Esta Iniciativa tiene como objetivo general apoyar los procesos de identificación, reconocimiento, valorización, promoción y salvaguardia de los sistemas de sitios sagrados y conocimientos asociados de los pueblos indígenas del Noroeste Amazónico. Así como fomentar el intercambio de experiencias orientadas a la salvaguardia del patrimonio cultural y natural a través de encuentros binacionales que reconozcan el protagonismo de los pueblos indígenas (Ministerio de cultura, 2013).

Así mismo Parques Nacionales de manera conjunta con el Ministerio de Cultura, han desarrollado iniciativas para la preservación de sitios sagrados y lugares de valor cultural para el manejo integral y en conjunto con los Pueblos Indígenas de determinadas regiones.

En este contexto la preocupación general se debe a que si bien existen buenas intenciones de trabajar por un sistema de protección de los conocimientos tradicionales, se observa que son procesos aislados con intereses muy puntuales, en consecuencia es importante que al hablar de un sistema de protección de los conocimientos tradicionales, sea muy amplio y participativo, generando los espacios de dialogo y generación de propuestas tanto desde las comunidades, así como desde las diferentes instituciones que tienen acciones relacionadas con la protección y participación de las comunidades indígenas y sus conocimientos.

Mapeo institucional de la protección de los conocimientos tradicionales (Ministerio del Interior & Proyecto COLIPRI - Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual - 2015)

En este escenario es importante resaltar que no existe una propuestas de política pública unificada sobre la protección de conocimiento tradicional puesto que existe una amplia descoordinación institucional en cuanto a la forma de abordar el tema ya que debido a su nacionalidad institucional se prioriza otros aspectos y además no existe una asignación presupuestal específicamente para este tema. En este contexto el ministerio del interior realiza un mapeo institucional el cual busca identificar el número de instituciones que tienen que ver de manera directa e indirecta con el tema de comunidades indígenas, locales y protección de los sistemas de conocimiento, partiendo de su propia dinámica institucional,



en este sentido se puede resumir que en este ejercicio de mapeo se identificó 16 instituciones de carácter público y mixto adscritos algún ministerio abordan el tema de la protección de los conocimientos tradicionales sea de manera directa o indirecta y estas son Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de antropología e historia (ICANH), Instituto Caro y Cuervo, Ministerio de salud y protección social, Artesanías de Colombia, ya en el sector ambiental esta Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, Instituto de Investigación de recursos biológicos Alexander von Humboldt, Instituto Amazónico de investigación científicas (SINCHI), Instituto de investigaciones ambientales del Pacífico – John von Neumann (IIAP), Ministerio de agricultura y desarrollo Rural; por otro lado está el Ministerio del interior y de justicia, Dirección Nacional de derecho de autor, Ministerio de relaciones exteriores, Ministerio de Industria, comercio y turismo, superintendencia de industria y comercio, y Colciencias (Viceministerio de participación - Ministerio del Interior, 2015).

¿Qué iniciativas se generarían desde las comunidades y organizaciones en el marco de la protección del conocimiento tradicional?

Esto lleva a reflexionar sobre la importancia que tiene la identificación de las actividades o donde radica la competencia de la función pública enmarcada en la protección de los Conocimientos Tradicionales ya que desde la vida y pensamiento de los pueblos indígenas, se entiende que el Conocimiento Tradicional no solo está enfocado en la biodiversidad, sino que conlleva muchos otros aspectos, elementos y escenarios relacionados con el equilibrio natural y la responsabilidad estatal de protección, sin olvidar que se trata de una apuesta de discusión política, ya que la competencia radica en cómo se aporta para establecer un sistema integral que regule los sistemas de protección de los conocimientos tradicionales.

Reflexiones en grupo:

Más allá del marco normativo lo que es importante es asumir las responsabilidades correspondientes a la gestión del territorio, esto con también se relaciona con la descoordinación institucional, pero no se debe olvidar que en el marco de las mesas de discusión sobre proceso de paz, se debe pensar en los territorios indígenas y campesinos, mas no se priorice la venta comercial del territorio, en consecuencia se debe generar conciencia, para valorar la riqueza en biodiversidad que se tiene en los Pueblos indígenas y comunidades locales.

Se habla sobre conocimientos tradicionales y este asociado a los recursos genéticos y es importante considerar y entender las diferencias, en este sentido, se puede observar que existen diferencias respecto al concepto, ya que se olvida que el pensamiento sobre la protección de los conocimientos tradicionales desde el territorio es más holístico, el problema radica en que el pensamiento institucional es fraccionado y desordena el pensamiento desde el territorio.



La protección del conocimiento tradicional se puede poner como un objeto que esta vulnerable, frente al desconocimiento de los agentes, sujetos y actores que están atentando contra el sistema de conocimiento tradicional y esto conlleva a generar una serie medidas que son necesarias reglar para hablar de una real protección, que este acorde a la riqueza natural y cultural, así como las enseñanzas de los mayores y que debe ser practicado sin contaminación, la educación y la transmisión de ese conocimiento es la principal herramienta de protección basado en la práctica constante de este proceso.

Los instrumentos de protección de los sistemas de conocimientos tradicionales, deben estar coordinados y anclados desde los procesos locales y practicas territoriales de protección, sin embargo persiste la pregunta, sobre cuáles son los enemigos de la protección del conocimiento tradicional. Es un llamado a las instituciones a definir sus alcances y de manera unificada proponer lineamientos de protección del entorno natural y proteger el equilibrio con base en el conocimiento tradicional, así mismo se tiene que hacer el llamado a las instituciones de investigación generar líneas investigativas enfocadas más en la protección integral más que en la simple observación, es importante dejar pensar como ciudadano (Jeremías Torres - CIT).

Desde la secretaría general de la OPIAC, se observa un problema y parte del desconocimiento del conocimiento tradicional separando de los demás tipos de conocimientos, es importante propender por tener un canasto lleno de procesos locales tradicionales de uso, conservación y protección de los sistemas de conocimientos tradicionales, sin antes dar un dialogo relacionado con el reconocimiento sobre el conocimiento de los pueblos.

Desde la secretaria del Convenio de Diversidad Biológica (Viviana Figueroa), el conocimiento y el conocimiento tradicional no tienen el mismo valor es decir cada cual tiene su propia importancia si ser uno más que el otro, en el caso de los pueblos indígenas no hay un esquema de protección y son considerados fuentes de información, en este sentido debería existir unas políticas que apoyen la investigación propia, que permitan desarrollar sistemas de recuperación de los conocimientos ya perdidos, entre ellos uno de los más preocupantes es el caso de las lenguas indígenas. Se debe procurar una propuesta de política muy integral tanto temática como institucional.

Según la reflexión de Rodrigo de la Cruz, parte de hacer un llamado a la protección de los territorios indígenas, la diversidad cultural y los recursos de los cuales los pueblos indígenas viven, ya que si no es así el conocimiento tradicional se va degradando; desde el lado del conocimiento científico tiene mucha ventaja sobre el conocimiento tradicional, ya que el científico cuenta con una gran estructura de protección y de reconocimiento de los resultados, entonces resulta que muchos de estos procesos de los investigadores vulnera el derecho de los Pueblos Indígenas y es necesario poner presente los derechos colectivos los cuales están ligados con la defensa del territorio. Es importante que las reglas de juego al momento de



trabajar en procesos de investigación estén claras, propiciando el respeto por los derechos integrales.

Tomas Román (OPIAC), la forma de proteger el conocimiento tradicional es vivir y enseñar saliendo de la visión de apropiación y aprovechamiento económico; siendo coherente con la protección se debe hablar de proteger y fortalecer las institucionales ancestrales y las formas de gobierno, esto debe trascender a partir de la voluntad política. El artículo 8J es muy limitado para poder abordar una iniciativa interinstitucional, ya que por responsabilidad y compromisos institucionales trabaja el tema acorde a los compromisos. A las instituciones aun no comprenden que el sistema de conocimiento tradicional es transversal.

No hay que desconocer que existen experiencias donde se han desarrollado actividades de investigación basadas en el conocimiento tradicional, en el tema de protocolos bioculturales en Colombia no hay casos y en Ecuador se han estado trabajando desde el Gobierno, sin embargo hay dificultades ya que hay 4 ejemplos de protocolos que están asociados a iniciativas de emprendimiento y este tema debe estar inmerso en una propuesta de política de protección de los conocimientos tradicionales.

Desde el IIAP se hace la reflexión sobre los mecanismos de protección del Conocimiento tradicional, ya que para el caso del Choco, se piensa que cualquier mecanismo de protección debe ser étnico-holístico y se basa en 3 corrientes: 1) es la propiedad territorial, 2) recursos naturales presentes en el territorio y 3). El asentamiento de comunidades étnicas que históricamente han desarrollado y han convivido con el uso racional de los recursos naturales partiendo de sus prácticas propias, y que gracias a estos procesos y herramientas de planificación como los planes de vida y de etno desarrollo ha permitido mantener la biodiversidad ya que son las mismas comunidades que hacen la distribución de las áreas y son necesarios a tener en cuenta para construir un eficaz mecanismo de protección de los conocimientos tradicionales.

Taita Miguel Chindoy (Autoridades tradicionales de Colombia), hay dos tipos de amenazas, unas de orden externo debido a la amenaza del mercado y la globalización, y existen amenazas de orden interno sea por no darle la importancia al tema de conocimientos tradicionales desde la mismas comunidades o pueblos o sea por la falta de garantías en los procesos de transmisión y protección de los poseedores, en este sentido es momento que cada pueblo empiece a generar espacios de diálogo propuesto por los mismos pueblos y sus autoridades y es urgente conformar una comisión que empiece a trabajar esta tarea, ya que según lo establecido por la secretaria del Convenio el art. Del 8J es considerado transversal a todo el convenio y se relaciona con todos los campos de acción.



Derechos Humanos, conocimientos tradicionales y acceso a la justicia de los pueblos indígenas (Omar Zapata¹⁹)

Para abordar el proceso de construcción de instrumentos de protección de los conocimientos tradicionales en el marco de los derechos de los Pueblos Indígenas, tiene que estar enmarcado en el buen vivir, relacionado con la recuperación de prácticas, conocimientos y saberes ancestrales propios de los pueblos indígenas, enfocados en el bienestar común y en el reencuentro entre los seres humanos y la naturaleza, se ha insertado en el debate sobre el desarrollo, y bajo el nombre de Buen Vivir, o Vivir Bien, se instauran como una alternativa. Estos conceptos, emanados de la cosmovisión andina, se fundamentan en principios de complementariedad y reciprocidad, donde el respeto a la vida y a la Madre Tierra es fundamental para mantener un equilibrio y establecer una armonía entre seres humanos y naturaleza. Es pertinente tener en cuenta los siguientes principios

- Reciprocidad: todo está vivo y se relaciona.
- Complementariedad: todos y todo tiene un complemento, somos hermanos y hermanas de la Madre Tierra.
- Armonía: siempre hay diversidad, el Buen Vivir es estar en permanente armonía con todo, con los ciclos de la vida; el deterioro de una especie es el deterioro del conjunto.
- Dualidad: todo funciona en par (masculino y femenino; grande y pequeño; alto y bajo; sol y luna; cielo y tierra); uno no puede existir sin el otro.
- Reciprocidad: toda está conectado con todo y no existen entidades completamente separadas; existe una interdependencia entre todo y todos.
- Pensamiento propio: El espacio y tiempo es uno y es repetitivo, el tiempo no es lineal, es cíclico.
- Correspondencia: Los distintos aspectos, regiones o campos de la realidad se corresponden de una manera armoniosa.

La importancia de los conocimientos tradicionales, tiene que discutirse a partir de los datos que presentan las instituciones como es el caso del DANE (2014), el territorio de grupos étnicos está 87,2% cubierto por bosques naturales, 9,9% tiene uso agropecuario. "Son bosques no sólo en términos de producción de oxígeno, agua y vida para los habitantes rurales, sino para el universo.

¹⁹ Agro ecólogo, asesor de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), participante de la Cumbre Agraria Nacional.



Políticas latinoamericanas de protección de los conocimientos tradicionales y el territorio.

Protección del territorio integral para proteger los conocimientos tradicionales (María

D'jalma Torres Sánchez - Perú²⁰)

Como se ha establecido a lo largo del desarrollo del documento, el territorio es la base de los Pueblos indígenas, ya que en este se recrea los usos, costumbres y acciones propias para garantizar el equilibrio entre lo natural, lo espiritual y la vida del territorio, en este sentido es pertinente presentar estas dos preguntas: *¿Por qué es importante una protección? y ¿Qué otros derechos están vulnerándose?*

Para dar respuesta es necesario clarificar sobre cómo se entiende el marco jurídico y que experiencias de protección del territorio se puede visibilizar; en este sentido en primera medida es importante que los Estados de la mano con los pueblos indígenas conozcan el marco normativo internacional, el marco interno y el derecho consuetudinario, teniendo la claridad que estos niveles están conectados y proveen un sistema de protección que puede ser aplicado en pro de los pueblos indígenas.

Desde el derecho internacional de los derechos de los Pueblos indígenas es necesario e importante que se tenga en cuenta el Convenio de la OIT número 169, así como la Convención Americana de los derechos humanos, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de los derechos humanos y la declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, estos instrumentos determina la protección del territorio de la siguiente manera:

- Convenio 169 de la OIT: Artículo 13.2 La utilización del término “tierras” [...] deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera.
- Convención Americana de Derechos Humanos - Derecho de propiedad: Artículo 21.- Derecho a la propiedad privada (o colectiva). 1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. [...]. Art.

²⁰ Abogada de la Pontificia Universidad Católica del Perú, fue coordinadora para el litigio estratégico en derechos indígenas en el caso de las comunidades campesinas, rondas campesinas y pueblos originarios de la región Cajamarca frente al megaproyecto minero Conga, asistente para el fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos de las comunidades campesinas, comunidades nativas, rondas campesinas y demás pueblos indígenas u originarios, integrantes de la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú, participante del III Seminario Internacional sobre los derechos de los pueblos indígenas, acompaña consulta y consentimiento en actividades extractivas” al Instituto Internacional de Derecho y Sociedad, expositora sobre los derechos de los pueblos indígenas u originarios en talleres y asambleas de las organizaciones indígenas nacionales y ha realizado acompañamiento y asesoría a los pueblos indígenas u originarios ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.



144. (...) aquellas cosas materiales apropiables, así como todo derecho que pueda formar parte del patrimonio de una persona; dicho concepto comprende todos los muebles e inmuebles, los elementos corporales e incorporeales y cualquier otro objeto inmaterial susceptible de tener un valor”. (Corte IDH, caso Awas Tingni vs. Nicaragua, párrafo. 144)

- Extracto de una sentencia de la Corte Interamericana de derechos humanos. Literal c) (...) adoptar (...) medidas legislativas o de otra índole necesarias a fin de reconocer, proteger, garantizar y hacer efectivo el derecho (...) a ser titulares de derechos bajo forma colectiva sobre el territorio que tradicionalmente han ocupado y utilizado, el cual incluye las tierras y los recursos naturales necesarios para su subsistencia social, cultural y económica, así como administrar, distribuir y controlar efectivamente dicho territorio, de conformidad con su derecho consuetudinario y sistema de propiedad comunal, y sin perjuicio a otras comunidades indígenas y tribales. (...). (Corte IDH, caso Saramaka vs. Surinam, párrafo. 120)
- Extracto de una sentencia de la Corte Interamericana de derechos humanos: numeral 151. [...] Como producto de la costumbre, la posesión de la tierra debería bastar para que las comunidades indígenas que carezcan de un título real sobre la propiedad de la tierra obtengan el reconocimiento oficial de dicha propiedad y el consiguiente registro. (Corte IDH, caso Awas Tigni vs. Nicaragua, párrafo. 151)

En este sentido el derecho al territorio es integral desde dos aspectos: 1). Desde el material tiene que protegerse la tierra, los recursos naturales, elementos corporales, incorporeales o inmateriales y 2). Desde el aspecto político la protección de enfoca desde la administrar, distribuir y controlar efectivamente el territorio de conformidad con el derecho consuetudinario, sistemas propios de propiedad colectiva y sin tener ningún tipo de interferencia externa.

¿Qué se pretende proteger mediante el derecho de propiedad territorial?

La respuesta está enmarcada en la relación especial que existe entre los pueblos indígenas y su territorio debe ser respetado y protegida, tal como se observa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos, por ejemplo:

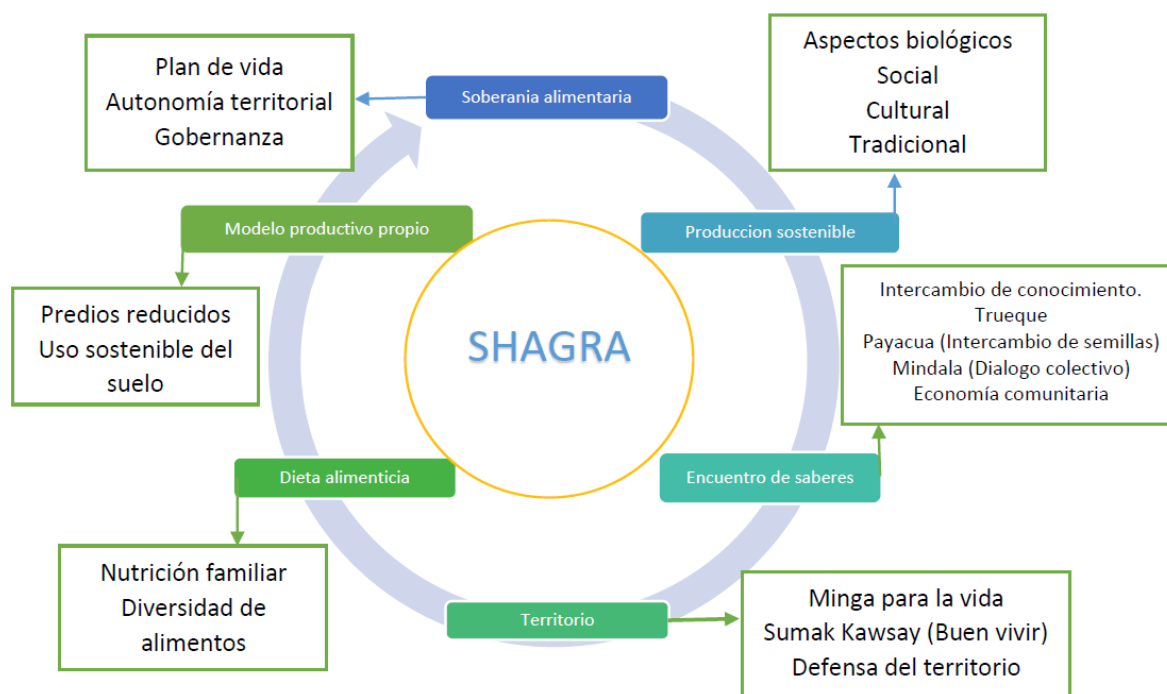
- Extracto de una sentencia de la Corte Interamericana de derechos humanos: “El territorio está vinculado con sus tradiciones y expresiones orales, sus costumbres y lenguas, sus artes y rituales, sus conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, sus artes culinarias, el derecho consuetudinario, su vestimenta, filosofía y valores. Este patrimonio cultural inmaterial es recreado constantemente, y es transmitido por los pueblos a sus generaciones futuras”. (Corte IDH, caso Yakye Axa vs. Paraguay, párrafo. 154)
- Extracto de una sentencia de la Corte Interamericana de derechos humanos: “(...) este Tribunal ha resaltado que la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de su cultura,



habitan en determinados territorios de carácter colectivo y de manera directa e indirecta la población en general; en el marco del CDB se define la importancia de la relación intrínseca que existe entre los distintos seres y su entorno natural, y que es necesario generar instrumentos de conservación y protección de manera coordinada o por iniciativas comunitarias ya que en los territorios colectivos se conjugan tres tipos de diversidad 1). Ecosistemas, 2) Especies, y 3) Recursos genéticos; esto desde un concepto netamente occidental, sin embargo en la cosmovisión indígena se habla como un todo, y que tiene una relación dinámica con la vida en su conjunto, mantiene su relación holística con las formas de supervivencia de los Pueblos indígenas.

Figura 1.

Elaboración propia – Sistema de Shagra e incidencia



En este sentido la importancia de la relación de los sistemas de Shagras y la biodiversidad está enfocada en prevenir los impactos sobre la vida indígena que tienen que ver con los cambios que sufren las formas de cultivar y mantener el círculo de alimento; ya que existen casos donde se transforma el modelo agrícola porque muchas comunidades prefieren recurrir a productos más resistentes a los cambios de temperatura y olvidando actividades como la horticultura que es uno de los sistemas de subsistencia fundamental y que está en mayor riesgo es el caso de las Shagras.



¿Qué aportes se pueden hacer desde las distintas experiencias para hablar sobre protección del conocimiento tradicional?

Conocimientos tradicionales, la transversalidad en la toma de decisiones (Jhon Fernando Moreno Villa²¹)

¿Qué falta por hacer para hablar de protección al conocimiento tradicional?

El conocimiento tradicional es integral a todos los saberes que tienen los pueblos indígenas, porque está en su forma de vida, en su cultura, en la relación con el entorno y que permite la buena gobernanza de los pueblos indígenas en sus propias tierras y territorios.

Entendido de esta manera que trastocan todos los aspectos de la vida comunitaria, y son los conocimientos tradicionales los que influyen en toda las vivencias de la vida comunitaria y que de esta manera se deberá entender que la toma de decisiones para la vida comunitaria deberá ser igualmente integral.

Los conocimientos tradicionales son creados, generados y desarrollados en el ámbito cultural de los pueblos indígenas, y por tanto, los legítimos poseedores y titulares del mismo son los propios pueblos indígenas, entonces toda decisión sobre la vida de los pueblos indígenas, debe estar en sus propias manos.

Los saberes ancestrales de los pueblos indígenas está en el conocimiento que tienen sobre sus territorios y recursos naturales tradicionales, en el manejo de la biodiversidad, en el manejo de los ecosistemas y en sus diferentes manifestaciones culturales. En este sentido es las políticas o política pública integral debe considerar que:

²¹ Abogado indígena de la Universidad Nacional de Colombia, Especialista em Gerencia ambiental, nieto del gran Ñahory mayor de la etnia Guanano; su nombre de origen es Ñahory vay cápea. Trabajo presentado en el "Seminario Latinoamericano sobre Biopiratería y Deuda Ecológica", organizado por Acción Ecológica, ETC y el IEETM en marzo de 2002 en Quito, Ecuador.



Figura 2.



Los conocimientos tradicionales está en todos los órdenes de la vida de los pueblos indígenas y que por tanto, los decidores de la política pública deben contar con los pueblos indígenas para la decisión que los involucre.

La Ley 21 es un instrumento jurídico que dispone el cumplimiento de la participación de los pueblos indígenas para la toma de decisiones mediante la consulta previa.

Por tanto, la transversalidad hace que todo programa o proyecto, debe contar con la participación de los pueblos indígenas sea en las áreas de educación, salud, comunicaciones, infraestructura, demarcación de territorios, manejo de áreas protegidas, entre otros, y que en todos ellos está involucrado los conocimientos tradicionales.

La transversalidad debe también plantearse el diálogo de saberes, en el sentido de que, debe procurarse la articulación y sinergias de los dos conocimientos para generar valor agregado a un producto. La transversalidad debe ser igualmente una estrategia que fortalezca la interculturalidad.

Tabla 1. Conocimiento tradicional Guanano (Villa, 2002)

CONOCIMIENTO	VIDA COMUNITARIA
<p>Sagrado espiritual</p> <p>-acceso restringido-</p>	<p>origen: Ancestral (lenguas muertas)</p> <p>Ámbito: mundo físico y espiritual, dominio de cumú.</p> <p>o función: soporte vida comunitaria-ley de origen</p> <p>depositarios: paye, aprendices (adulto, joven, mujer</p> <p>Control: reglas estrictas para acceso. Desconocerlas conduce a la erosión cultural.</p>



<p>conocimiento especializado -dominio público-</p>	<p>origen: Es de creación colectiva</p> <p>Ámbito: se da en el seno familiar</p> <p>Función: desarrollo de la vida comunitaria. Bienestar. Técnicas de construcción, caza, pesca etc.</p> <p>Depositarios: comunidad en general, al ser prácticas de la vida cotidiana.</p> <p>Control: no es riguroso. Pero la buena conducción depende el bienestar de la comunidad. Y es uso racional del medio natural sin deteriorarlo.</p>
<p>conocimiento de la mujer -reservado para la mujer-</p>	<p>origen: sabiduría ancestral</p> <p>Ámbito: dominio femenino, el hombre no incide en los cambios que sucedan.</p> <p>Función: Equilibrio entre mujer y el hombre. Proporciona autonomía de género y soberanía nutricional para la comunidad.</p> <p>Depositarios: la mujer.</p> <p>Control: solo accede la mujer. El hombre solo goza de los beneficios. No le es dado al hombre reivindicar este conocimiento.</p>

Política de protección de los conocimientos tradicionales en Brasil (Sebastiao Patricio Méndez - Brasil)²²

La república federal de Brasil de 1988, establece en su título II relacionado con los derechos y garantías fundamentales, en capítulo I, “*Art. 5. Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaliza, garantizándose a los brasileños y a los extranjeros residentes en el País la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad y a la prioridad (...)*”

²² Doctor en Derecho por la PUC / RS (Área de concentración: Público Derecho Constitucional y Derecho Privado Fundamentos de Investigación, Línea. Ley, Ciencia, Tecnología e Innovación). Master en Derecho y del Estado por UNB (2006). Master en Antropología y Arqueología por UFPI (2011). Licenciado en Derecho por la UNB (1999). Los estudios sobre la regulación de Internet en la Universidad de Hamburgo / Alemania (2015) y Derecho Comparado Constitucional y cultura jurídica europea en la Universidad de Roma La Sapienza, Roma / Italia (2015). Coordinador del Proyecto Rondon: Operación Carajás (2011). Secretario de Gobierno de Piauí extraordinaria en Brasilia / DF (2003). Ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Teresina / PI, elegido por el obispo Sergio da Rocha y nombrado por el P. Tony Batista. El ex presidente del Consejo de Estado para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Piauí. Miembro de la Banca VI Nacional de Examen de la XVIII Unificado examen del Colegio de Abogados de Brasil (área de Derecho Administrativo) en CFOAB y FGV / Proyectos. Coordinador del Curso de Derecho UFPI (2013-2014 gestión). profesor titular de la facultad de derecho UFPI. Editor de la revista Archivo Legal y Revista Científica de la OAB / PI. Países visitados por tema académico o profesional: Brasil, Perú, Colombia, Portugal, Alemania, Italia.



2o. Los derechos y garantías expresadas en esta Constitución no excluyen otros derivados del régimen y de los principios por ella adoptados, o de los tratados internacionales en que la República Federativa de Brasil sea parte”

De igual forma en materia ambiental establece en el capítulo VI, Art. 225. *“Todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial para una sana calidad de vida, imponiéndose al Poder Público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las generaciones presentes y futuras.(...) 1° Para asegurarla efectividad de este derecho, incumbe al poder público:*

- 1. preservar y restaurar los procesos ecológicos esenciales y procurar el tratamiento ecológico de las especies y ecosistemas;*
- 2. preservar la diversidad y la integridad del patrimonio genético del País y fiscalizar a las entidades dedicadas a la investigación y manipulación de material genético;*
- 3. definir en todas las unidades de la Federación, espacios territoriales y sus componentes para ser objeto de especial protección, permitiéndose la alteración y la supresión solamente a través de ley, prohibiéndose cualquier uso que comprometa la integridad de los elementos que justifican su protección;*
- 4. exigir, en la forma de la ley, para la instalación de obras o actividades potencialmente causantes de degradación significativa del medio ambiente, un estudio previo del impacto ambiental, al que se dará publicidad;*
- 5. controlar la producción, la comercialización y el empleo de técnicas, métodos y sustancias que supongan riesgos para la vida, para la calidad de vida y para el medio ambiente;*
- 6. promoverla educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la conciencia pública para la preservación del medio ambiente;*
- 7. proteger la fauna y la flora, prohibiéndose, en la forma de la ley, las prácticas que pongan en riesgo su fusión ecológica, provoquen la extinción de especies o sometan a los animales a la crueldad.*

(...) 2o. Los que explotasen recursos minerales quedan obligados a reponer el medio ambiente degradado, de acuerdo con la solución técnica exigida por el órgano público competente, en la forma de la ley.

3o. Las conductas y actividades consideradas lesivas al medio ambiente sujetan a los infractores, personas físicas o jurídicas, a sanciones penales y administrativas, independientemente de la obligación de reparar el daño causado.

4o. La floresta Amazónica brasileña, la Mata Atlántica, la Sierra del Mar, el Pantanal Mato Grossense y la zona Costera son patrimonio nacional, y su utilización se hará en la forma de la ley, dentro de las condiciones que aseguren la preservación del medio ambiente, incluyendo lo referente al uso de los recursos naturales.

CAPÍTULO VIII - DE LOS INDIOS



Art. 231. Se reconoce a los indios su organización social, costumbres, lenguas creencias, tradicionales y los derechos originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, correspondiendo a la Unión demarcarlas, protegerlas y hacer que se respeten todos sus bienes.

1o. Son tierras tradicionalmente ocupadas por los indios las habitadas por ellos con carácter permanente, las utilizadas para sus actividades productivas, las imprescindibles para la preservación de los recursos ambientales necesarios para su bienestar y las necesarias para su reproducción física y cultural, según sus usos, costumbres y tradiciones.

2o. Las tierras tradicionalmente ocupadas por los indios se destinan a su posesión permanente, correspondiéndoles el usufructo exclusivo de las riquezas del suelo, de los ríos y de los lagos existentes en ellas.

3o. El aprovechamiento de los recursos hidráulicos, incluido el potencial energético, la búsqueda y extracción de las riquezas minerales en tierras indígenas sólo pueden ser efectuadas con autorización del Congreso Nacional, oídas las comunidades afectadas, quedándoles asegurada la participación en los resultados de la extracción, en la forma de la ley.

4o. Las tierras de que trata este artículo son inalienables e indisponibles y los derechos sobre ellas imprescriptibles.

5o. Está prohibido el traslado de los grupos indígenas de sus tierras, salvo "ad referendum" del Congreso Nacional, en caso de catástrofe o epidemia que ponga en peligro su población, o en interés de la soberanía del país, después de deliberación del Congreso Nacional, garantizándose, en cualquier hipótesis, el retorno inmediato después que cese el peligro.

6o. Son nulos y quedan extinguidos, no produciendo efectos jurídicos, los actos que tengan por objeto la ocupación, el dominio y la posesión de las tierras a que se refiere este artículo, o la explotación de las riquezas naturales del suelo, de los ríos y de los lagos en ellas existentes, salvo por caso de relevante interés público de la Unión, según lo dispusiese una ley complementaria, no generando la nulidad y extinción derecho a indemnización o acciones contra la Unión, salvo en la forma de la ley, en lo referente a mejoras derivadas de la ocupación de buena fe.

7o. No se aplica a las tierras indígenas lo dispuesto en el artículo 174, 3o. y 4o.

Art. 232. Los indios, sus comunidades y organizaciones son partes legítimas para actuar en juicio en defensa de sus derechos e intereses interviniendo el ministerio público en todos los actos del proceso.

En cuanto a la implementación del marco normativo en Latinoamérica sobre conocimientos tradicionales asociados al acceso a recursos genéticos, Brasil es el primero, ya que desarrolló la Ley 13.123 de mayo de 2015 (**Acceso y participación en los beneficios derivados de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos**), siendo considerada la primera norma que regula el tema en esta parte del continente y, sustituye a una anterior la legislación, simplifica las reglas para acceso a los recursos de biodiversidad por investigadores y por la industria. Además reglamenta el derecho de los pueblos tradicionales a la repartición de los beneficios por el uso de conocimientos de naturaleza, inclusive con la creación de un fondo específico para ese pago.



Entre otras medidas la ley prohíbe a empresas con sede en el exterior y sin vínculo con instituciones de Brasil de pesquisa científica y tecnológica de conseguir autorización para acceso a remesas en el exterior de patrimonio genético o de conocimiento tradicional asociado.

Conclusiones

Las directrices deben respetar la propiedad que se tiene sobre los conocimientos tradicionales y que se programe las líneas claras para efectos de repatriación del conocimiento tradicional, en este sentido se conformó un grupo de contacto para poder concretar un documento unificado sobre las directrices de repatriación.

En cuanto a la discusión del documento de glosario se manifiesta por parte de los Estados parte, que es muy importante mantener la transversalidad del lenguaje y de la terminología ya que en muchos escenarios de naciones unidas e instituciones de la misma ya existe terminología que ha tenido un gran desarrollo y además que está dentro de un lenguaje más universal.

En este mismo sentido y siendo consecuente con lo desarrollado en la COP12 en Corea, se insta a que se siga manejando el termino Pueblos Indígenas, partiendo que es un término que se aceptó en la COP 12 y que fue aceptado por los Países parte haciendo claridad que dicho reconocimiento se debe ajustar a la normatividad interna. El foro permanente enfatiza que la consideración del concepto de pueblos indígenas y que debe tener incidencia en lo que tenga que ver con los recursos genéticos y con los derechos de los pueblos indígenas.

En este mismo espacio se trae al escenario sobre la importancia de recordar que la biodiversidad se está acabando y que eso se debe por el bajo compromiso y por la fragilidad de los ecosistemas, en este sentido se exhorta a los Estados a que es muy importante trabajar de la mano con las comunidades indígenas, según recomendación que se hace desde el foro permanente de Naciones Unidas para los asuntos indígenas y también las recomendaciones del Foro Internacional Indígena de Biodiversidad, propuesta que es vista positivamente por algunos delegados entre ellos Bolivia, Senegal, México, Etc.

El Foro Internacional Indígena de Biodiversidad ha tenido un papel muy importante en el marco del foro y en el marco de la diversidad biológica y considera que aún no tiene un tratamiento profundo dentro de las decisiones ya que o hay acciones internas y nacionales de protección del conocimiento tradicional, así mismo se reconoce la labor del FIIB y a la red de mujeres por sus acciones y compromiso que año tras año se están trabajando.

Respecto a la meta 18 así como el foro permanente recomienda que el lenguaje es parte importante en los temas de conocimientos tradicionales, así como la tenencia de la tierra y de la seguridad alimentaria está estrechamente ligada en la gestión de biodiversidad y en el tema de los indicadores debe estar abierto a la participación de los pueblos indígenas y esto ayuda a la construcción de indicadores.



Cabe señalar que en este mismo espacio se discutió sobre los beneficios relacionados con el uso de los conocimientos tradicionales y que se resalta que tienen que ser de manera justa y equitativa y que estén acorde a los usos y costumbres.

La Unión Europea valora los trabajos de los pueblos indígenas, el FIIB y el grupo de trabajos sobre indicadores ha estado presente en involucrar al 8j en toda la estructura del convenio, esto tiene mucha incidencia, cabe resaltar que en la COP 12 adopto el trabajo sobre el plan de acción mundial relacionado con los pueblos indígenas, y que el tema debe ser tratado de manera coordinada en otros escenarios.

En el tema de directrices, la discusión se enfocó en dos aspectos, 1) que las directrices no solo debe quedarse o estructurarse para el artículo 8J, que pueden ser una guía para obtener el consentimiento fundamentado previo y que no restrinja al art 8j y que no vaya en contra de los marcos normativos, y 2). Deben estar ajustadas a la realidad de los territorios indígenas y locales, así como a los marcos normativos nacionales.

La UE se compromete con aplicar las tareas 7, 10 y 12 que apoye el protocolo de Nagoya como el tratad internacional de los recursos genéticos y la alimentación.

Las directrices pueden ser una guía para obtener Respecto al glosario debe tener coherencia con demás instrumentos internacionales que se están trabajando en plataformas.

El Fondo Internacional Indígena de Biodiversidad recomienda que las directrices no solo deben limitarse a las directrices de Boon y Nagoya sino tener en cuenta los acuerdos con las comunidades y que la distribución justa y equitativa deben ser acordes a los elementos culturales y espirituales y así mismo acorde a los sistemas sui generis.

Elementos propuestos:

1. Tener directrices sólidas.
2. Deben respetar los derechos de las comunidades indígenas y los Conocimientos tradicionales.
3. La aprobación y participación eliminar y mantener el consentimiento libre previo e informado.
4. Se debe ajustar el idioma para mejor entendimiento,
5. Se trata de un uso temporal
6. Respetar el uso consuetudinario.

Los países mega diversos promueven la protección de los derechos de los pueblos indígenas y consideran estar de acuerdo con la Declaración de Guatemala.



Respecto a la aplicación e implementación del protocolo de Nagoya debe tomarse en el marco de la COP13 y en los procesos de ratificación se decide que se tenía que adoptar a la naturaleza para abarcar a los recursos genéticos con los conocimientos tradicionales acorde la construcción de reglamentos internos, Corea tiene un documento de reglamentación y se acoge a las directrices teniendo en cuenta que son voluntarias y son pautas que deben ser tomadas como tal.



Bibliografía

- CECOIN. (2007). *Observatorio Indígena de Políticas Publicas y Derechos Etnicos*. Bogotá: CECOIN.
- De la Cruz, R., Muyuy, G., Flores, G., Viteri, A., Gonzales, J., Mirabal, J., & Guimaraez, R. (2005). *Elementos para la protección sui generis de los conocimientos tradicionales colectivos e integrales desde la perspectiva indígena*. Caracas, Venezuela: Secretaría General de la CAN.
- Gomez, M. I. (2004). *Protección de los Conocimientos Tradicionales en las negociaciones del TLC*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia - 1a. Ed.
- IPBES. (2015). *5th meeting of the MEP of IPBES*. Bonn, Alemania.
- Mejia, J. L. (2013). *Política para la gestión, protección y Salvaguarda del patrimonio Cultural*. Bogotá: Ministerio de Cultura.
- Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (1992). *Convenio de diversidad Biológica*. Rio de Janeiro: ONU.
- Pueblo Indígena Misak - Cauca. (2009). *Ley Misak*. Cauca: Grain, Barcelona - España.
- Tarapues, E. (2009). *Encuentro regional La Cocha - Saberes indígenas*. Pasto, Nariño: Shaquiñan.
- Viceministerio de participación - Ministerio del Interior. (2015). *Mapeo de Instituciones - Protección de los conocimientos tradicionales en Colombia*. Bogotá: Ministerio del Interior - Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) de Suiza.

